

VOLKSWAGEN LEASING

S.A. DE C.V.

AVISO INFORMATIVO RESPECTO DE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE (EL “PROGRAMA”) ESTABLECIDO POR VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V. (EL “EMISOR”) DESCRITO EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2018 (EL “PROSPECTO ORIGINAL”) EN \$5,000,000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA QUEDAR EN \$25,000,000,000.00 (VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA SEÑALADAS EN EL PROSPECTO ORIGINAL SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Emisor: Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.

Tipo de Instrumento: Certificados Bursátiles. El Emisor podrá realizar, indistintamente, Emisiones de Corto Plazo y Emisiones de Largo Plazo.

Clave de Pizarra: VWLEASE.

Tipo de Ofertas: Los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa se colocarán mediante oferta pública primaria nacional.

Monto Total Autorizado del Programa: Hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo (según se define más adelante) en circulación no podrá exceder de \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Los Certificados de Largo Plazo (según se define más adelante) no estarán sujetos a dicha limitante y el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

Vigencia del Programa: 1,825 días, lo que equivale a 5 años, contados a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”), es decir, hasta el 7 de febrero de 2023.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles: Será determinado para cada Emisión en el título, en el Aviso, en la Convocatoria, o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil será de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 UDIs o sus múltiplos.

Denominación: Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos o en UDIs, según se señale en el título, en el Aviso, en la Convocatoria o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Plazo: El plazo de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión y se establecerá en el título, en el Aviso, en la Convocatoria o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Dependiendo de su plazo, los Certificados Bursátiles podrán ser Certificados Bursátiles de Corto Plazo o Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Serán de corto plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 día y un plazo máximo de 365 días (dichos Certificados Bursátiles, los “Certificados Bursátiles de Corto Plazo” y la Emisión respectiva, una “Emisión de Corto Plazo”). Serán de largo plazo los Certificados Bursátiles que se emitan con un plazo mínimo de 1 año y un plazo máximo de 30 años (dichos Certificados Bursátiles, los “Certificados Bursátiles de Largo Plazo” y la Emisión respectiva, una “Emisión de Largo Plazo”).

Mecanismo de Asignación: Los Certificados Bursátiles serán colocados a través de oferta pública utilizando el método de asignación directa para los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y mediante un proceso de subasta respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo.

Fecha de Emisión y Liquidación: La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en el título, en el Aviso, en la Convocatoria o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Amortización: La amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo de la manera que se indique en el título, en el Aviso, en la Convocatoria o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones programadas.

Amortización Anticipada: Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en el título, en el Aviso, en la Convocatoria, o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Fuente de Pago: La fuente de pago de los Certificados Bursátiles provendrá de las operaciones del Emisor en el curso habitual de su negocio, además, podrá provenir de financiamientos que contrate el Emisor.

Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer del Emisor y del Garante: Los Certificados Bursátiles contendrán las disposiciones relativas a las obligaciones de dar, hacer y de no hacer, según sea el caso, del Emisor y del Garante, según se señale en el título, en el Aviso, en la Convocatoria, o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el título, en el Aviso, en la Convocatoria, o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Tasa de Interés o de Descuento: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el título, en el Aviso, en la Convocatoria, o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso. Asimismo, los Certificados Bursátiles podrán emitirse con una tasa de descuento. La tasa de descuento que en su caso sea aplicable se indicará en el título, en el Aviso, en la Convocatoria, o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Periodicidad de Pago de Intereses: Los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión y que se establecerá en el título, en el Aviso, en la Convocatoria, o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Intereses Moratorios: Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios en el caso de incumplimiento en el pago de principal, según se señale en el título, en el Aviso, en la Convocatoria, o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses: Los Certificados Bursátiles podrán prever que el incumplimiento en el pago de principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles sea una causa de vencimiento anticipado o tenga otras consecuencias, según se señale en el título, en el Aviso, en la Convocatoria, o en el Suplemento correspondiente, según sea el caso.

Cupones de Intereses Segregables: Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrán emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se indicarán en el Suplemento respectivo.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión de Largo Plazo: El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos originalmente al amparo de una Emisión de Largo Plazo, según se describa en el título y en el Suplemento respectivo.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, y en cada una de las fechas de pago de intereses, según sea el caso, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, salvo por la fecha de pago de intereses correspondiente al último período de intereses y la fecha de vencimiento aplicable, en cuyo caso, en caso de no ser un Día Hábil, se liquidarán el Día Hábil inmediato anterior, mediante transferencia electrónica de fondos a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., con oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Autopista México-Puebla Km. 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México.

Garantía: Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa contarán con una garantía irrevocable e incondicional de Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft (el “Garante”). La garantía se constituirá a favor de los Tenedores (según se define más adelante) y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción de los términos de la garantía, ver la sección “VI. El Garante y la Garantía” del Prospecto. El garante es una sociedad constituida conforme a las leyes de Alemania. El negocio del garante y las jurisdicciones que opera entre ellas Europa, están sujetos a ciertos riesgos que se describen en la sección “I. Información General - 3 Factores de Riesgo - 3.4. Factores de Riesgo Relacionados con el Garante y la Garantía”, y en particular el factor de riesgo titulado “El Garante es una sociedad extranjera cuyo negocio y activos están sujetos a diversos riesgos”.

Calificaciones: Las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa han recibido de:

S&P Global Ratings, S.A. de C.V., la calificación de: “mxA-1+”, la cual significa: “se tienen extraordinarias características sobre el grado de seguridad de pago oportuno de intereses y principal”.

Moody’s de México, S.A. de C.V., la calificación de “MX-1”, la cual significa: “la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito respecto a otros emisores o emisiones en el país”.

La calificación otorgada por las agencias calificadoras de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.

Adicionalmente a la calificación de las Emisiones de Corto Plazo antes mencionada, cada Emisión de Largo Plazo será calificada por una o más agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y la calificación asignada a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se especificarán en el Suplemento respectivo.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal: La tasa de retención del impuesto sobre la renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa.

Intermediarios Colocadores: Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, o cualesquiera otras casas de bolsa que actúen con tal carácter respecto de cualquier Emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa.

Representante Común: CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Suspensión de Emisiones Recurrentes: En el caso que el Emisor haya realizado durante el ejercicio inmediato anterior o durante los periodos intermedios subsecuentes a dicho ejercicio y previos a la fecha de colocación, reestructuraciones societarias o bien,

pretenda concluir una reestructura societaria con los recursos que se obtengan de la Emisión respectiva, deberá suspender el uso de los formatos de Suplementos de Certificados Bursátiles y Avisos, hasta en tanto divulgue al público en general la información a que alude el artículo 35 o, en su caso, el penúltimo párrafo del inciso f), de la fracción I, del artículo 2o., o antepenúltimo párrafo de la fracción V, del artículo 4o., de la Circular de Emisoras, según corresponda.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”), mediante oficio número 153/12410/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019, ha autorizado (i) la ampliación del monto total autorizado del Programa en \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.), para quedar en un monto total autorizado de \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o Dólares de los Estados Unidos de América (“Dólares”); (ii) la posibilidad de llevar a cabo emisiones denominadas en Dólares al amparo del Programa; y (iii) la eliminación del monto máximo que podrán representar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa de \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión.

La resolución corporativa del Emisor en cuanto a, entre otras cosas, aprobar (i) la ampliación del monto total autorizado del Programa, (ii) llevar a cabo emisiones al amparo del Programa en Dólares, y (iii) eliminar el monto máximo que podrán representar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa de \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, fue adoptada mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 23 de septiembre de 2019, cuya acta quedó protocolizada en la escritura pública número 53,998, de fecha 23 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe de la Lic. Norma Romero Cortés, notario público número 4 de la Ciudad de Puebla, Puebla.

El presente aviso informativo se emite únicamente con la finalidad de hacer del conocimiento de los inversionistas (i) la ampliación del monto total autorizado del Programa, (ii) la posibilidad de llevar a cabo emisiones en Dólares al amparo del Programa, y (iii) la eliminación del monto máximo que podrán representar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa de \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, en los términos previstos en el presente aviso informativo.

Salvo por la ampliación del monto total autorizado del Programa, la posibilidad de llevar a cabo emisiones en Dólares al amparo del Programa, y la eliminación del monto máximo que podrán representar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa de \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, las cuales se notifican en el presente aviso informativo, y las modificaciones correspondientes al Prospecto Original que se señalan a continuación, las características del Programa previstas en el Prospecto Original señaladas con anterioridad y en cada uno de los Suplementos relativos a las emisiones de Certificados Bursátiles realizadas al amparo del Programa no se modifican en forma alguna.

Las Emisiones de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa han recibido de:

S&P Global Ratings, S.A. de C.V., la calificación de: “mxA-1+”, la cual significa: “se tienen extraordinarias características sobre el grado de seguridad de pago oportuno de intereses y principal”.

Moody’s de México, S.A. de C.V., la calificación de “MX-1”, la cual significa: “la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito respecto a otros emisores o emisiones en el país”.

En virtud de (i) la ampliación del monto total autorizado del Programa, (ii) la posibilidad de llevar a cabo emisiones en Dólares al amparo del Programa, y (iii) la eliminación del monto máximo que podrán representar los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa de \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, en los términos previstos en el presente aviso informativo, el Prospecto Original se modifica únicamente respecto de dichos términos. En este sentido, todas las referencias a (i) el monto total autorizado del Programa contenidas en el Prospecto Original se tendrán por modificadas para reflejar un monto total autorizado de \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o Dólares, y (ii) al monto máximo de \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, respecto de las emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa, se tendrán por eliminadas y, en consecuencia, modificadas.

El Programa de Certificados Bursátiles que se describe en el Prospecto Original fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/11317/2018, de fecha 8 de febrero de 2018, y los Certificados Bursátiles objeto del mismo fueron inscritos con el No. 3102-4.19-2018-005 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “BMV”).

La actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados Bursátiles objeto del Programa fue autorizada por la CNBV mediante oficio No. 153/12410/2019, de fecha 22 de noviembre de 2019. Los Certificados Bursátiles que se describen en el presente aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número de actualización 3102-4.19-2019-006.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto Original y en este aviso informativo, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto Original y el presente aviso informativo son complementarios, y podrán consultarse en Internet en las páginas <http://www.gob.mx/cnbv>, <http://www.bmv.com.mx> y <http://www.vwl.com.mx>.

El Emisor deberá presentar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se realicen al amparo del Programa la documentación requerida en la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes el mercado de valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Circular Única”).

El Emisor suspenderá el uso de los formatos autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/11317/2018, de fecha 8 de febrero de 2018 y mediante oficio número 153/12410/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, en caso que se lleven a cabo reestructuras societarias o se pretenda concluir una reestructura societaria con los recursos derivados de la Emisión, hasta en tanto sea divulgada la información respectiva en términos de la Circular Única.

ANEXOS:

- Anexo A** Opinión Legal emitida por el abogado independiente del Emisor en relación con la ampliación del monto total autorizado del Programa.
En caso que se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal, el Emisor presentará una nueva opinión legal antes de llevar a cabo emisiones adicionales al amparo del Programa.
- Anexo B** Copia de la escritura pública número 53,998, de fecha 23 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe de la Lic. Norma Romero Cortés, notario público número 4 de la Ciudad de Puebla, Puebla, mediante la cual se protocoliza el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Emisor celebrada en la misma fecha, en virtud de la cual se aprueba, entre otras cosas, la ampliación del monto total autorizado del Programa.
- Anexo C** Cartas de calificación de S&P Global Ratings, S.A. de C.V., y de Moody’s de México, S.A. de C.V., ambas de fecha 25 de septiembre de 2019, respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa.
- Anexo D** Copia del acta de las resoluciones corporativas de (i) Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft, de fecha 19 de diciembre de 2018 y 13 de febrero de 2019, cuyas certificaciones fueron emitidas por el Secretario de dicha sociedad con fecha 24 de septiembre de 2019; y (ii) Volkswagen AG, de fecha 22 de febrero de 2019, cuya certificación fue emitida por el Secretario de dicha sociedad con fecha 24 de septiembre de 2019.
- Anexo E** Opinión Legal emitida por el abogado independiente del Garante en relación con la ampliación del monto total autorizado del Programa.

Ciudad de México, 22 de noviembre de 2019

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn
01020, Ciudad de México

Estimados señores:

Hacemos referencia al programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter de revolvente de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. (el "Emisor"), para la emisión y colocación entre el público inversionista de certificados bursátiles (los "Valores"), hasta por un monto de \$20,000,000,000.00, o su equivalente en unidades de inversión (el "Programa"), los cuales están garantizados por Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft (el "Garante"), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), mediante oficio No. 153/11317/2018, de fecha 8 de febrero de 2018; así como a la actualización del Programa consistente en (i) la ampliación del monto total autorizado del Programa en \$5,000,000,000.00, para quedar en un monto total autorizado de \$25,000,000,000.00, o su equivalente en unidades de inversión o en Dólares de los Estados Unidos de América, y (ii) la eliminación del monto máximo que podrán representar los Certificados Bursátiles de corto plazo que se emitan al amparo del Programa de \$7,000,000,000.00, o su equivalente en Unidades de Inversión.

Sobre el particular y en relación con la emisión de los Valores, nos han solicitado en nuestra calidad de asesores legales independientes, la opinión legal que se contiene en la presente, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por la fracción II del Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

En relación con la presente opinión, hemos revisado originales o copias certificadas, según se indica, de los siguientes documentos:

(a) copia certificada de la escritura pública número 41,917 de fecha 18 de septiembre de 2006, otorgada ante el licenciado Jorge Romero Vargas, notario público número 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, en el folio mercantil electrónico número 36345*2, el 6 de octubre de 2006, en la cual se hace constar la constitución del Emisor;

(b) copia certificada de la escritura pública número 52,523 de fecha 10 de noviembre de 2017, otorgada ante la Lic. Norma Romero Cortés, Notario Público No. 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla en el folio mercantil electrónico número 36345*2, el 13 de noviembre de 2017, en la cual se hace constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor, de fecha 11 de octubre de 2017, en la que se resolvió, entre otros asuntos, (i) el establecimiento del Programa, (ii) la inscripción de los Valores, y (iii) la emisión y oferta pública de Valores al amparo del mismo;

(c) copia certificada de la escritura pública No. 51,939 de fecha 1 de marzo de 2017, otorgada ante la Lic. Norma Romero Cortés, Notario Público No. 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla en el folio mercantil electrónico número 36345*2, el 11 de agosto de 2017, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por el Emisor a favor de David Federico Jiménez Reyes para, de manera conjunta, llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes en relación con el Programa y la emisión de Valores al amparo del mismo, entre los que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, suscribir los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Emisor;

(d) copia certificada de la escritura pública No. 52,938 de fecha 11 de mayo de 2019, otorgada ante la Lic. Norma Romero Cortés, Notario Público No. 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla en el folio mercantil electrónico número 36345*2, en la cual se hace constar el otorgamiento por parte del Emisor, en favor de Ranulfo Rivera Quintero, entre otros, un poder general para actos de administración y un poder amplio para suscribir, endosar y cancelar títulos de crédito, a ser ejercido de manera mancomunada con cualquier otro apoderado del Emisor;

(e) copia certificada de la escritura pública No. 51,294 de fecha 4 de mayo de 2016, otorgada ante la Lic. Norma Romero Cortés, Notario Público No. 4 de la ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Puebla, Puebla en el folio mercantil electrónico número 36345*2, el 30 de mayo de 2016, en la cual se hace constar el otorgamiento por parte del Emisor a favor de Nina Andrea García Ramírez de, entre otros, un poder general para actos de administración y un poder amplio para suscribir, endosar y cancelar títulos de crédito, a ser ejercido de manera mancomunada con cualquier otro apoderado del Emisor;

(f) copia certificada de la escritura pública No. 53,342, de fecha 24 de octubre de 2018, otorgada ante la fe de la Lic. Norma Romero Cortés, titular de la notaría pública número 4 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, e inscrita el 23 de enero de 2019 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puebla bajo el folio mercantil 36345, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes por el Emisor a favor de Christian

Heuer para, de manera conjunta, llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes en relación con el Programa y la emisión de Valores al amparo del mismo, entre los que se incluyen de manera enunciativa más no limitativa, suscribir los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Emisor;

(g) copia certificada de la escritura pública No. 53,598, de fecha 18 de febrero de 2019, otorgada ante la fe de la Lic. Norma Romero Cortés, titular de la notaría pública número 4 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, e inscrita el 15 de abril de 2019 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puebla bajo el folio mercantil 36345, en la cual se hace constar el otorgamiento por parte del Emisor, en favor de Rafael Vieira Teixeira de, entre otros, un poder general para actos de administración y un poder amplio para suscribir, endosar y cancelar títulos de crédito, a ser ejercido de manera mancomunada con cualquier otro apoderado del Emisor

(h) Copia certificada de la escritura pública número 53,998, de fecha 23 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe de la licenciada Norma Romero Cortés, notario público número 4 de la Ciudad de Puebla, Puebla, mediante la cual se hace constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Emisor celebrada en la misma fecha, en virtud de la cual se aprobó, entre otros asuntos, (i) la ampliación del monto total autorizado del Programa en \$5,000,000,000.00, para quedar en un monto total autorizado de \$25,000,000,000.00 o su equivalente en Unidades de Inversión o Dólares de los Estados Unidos de América, y (ii) la eliminación del monto máximo que podrán representar los Certificados Bursátiles de corto plazo que se emitan al amparo del Programa de \$7,000,000,000.00, o su equivalente en Unidades de Inversión.

(i) copia certificada de la escritura pública número 118,737, de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante el Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México en el folio mercantil No. 384235*, en la que se hace constar, la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "Representante Común"), celebrada el 24 de abril de 2015, en la que se resolvió autorizar, entre otros asuntos, el otorgamiento de poderes por el Representante Común en favor de, entre otros, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz y Cristina Reus Medina, como delegados fiduciarios con firma "A", y de, entre otros, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Patricia Flores Milchorena, Itzel Crisóstomo Guzmán y Priscila Vega Calatayud, como delegados fiduciarios con firma "B", para ser ejercidos mancomunadamente por dos delegados fiduciarios firma "A" actuando conjuntamente o un delegado fiduciario firma "A" y un delegado fiduciario firma "B" actuando conjuntamente, para otorgar y suscribir títulos de crédito, exclusivamente en su calidad de delegados fiduciarios del Representante Común; e

(j) el documento denominado *Guarantee* (la “Garantía”) de fecha 24 de septiembre de 2019, suscrito por el Garante respecto de los Valores;

(k) la opinión legal de fecha 26 de septiembre de 2019, emitida por el señor Schuhmann, abogado independiente del Garante, en los términos de la legislación de la República Federal de Alemania, en la cual se hace referencia, entre otros, a la validez de la Garantía y a las facultades de los apoderados para actuar en representación del Garante; y

(l) proyectos de los formatos de títulos que documentarán los Valores a ser emitidos al amparo del Programa.

Para emitir la presente opinión únicamente hemos revisado la información y documentación que nos ha sido proporcionada por el Emisor y el Representante Común y que se relaciona anteriormente y, con base en dicha información y documentación, hemos supuesto (i) que a la fecha de la presente, ni el Emisor ni el Representante Común, según corresponda, ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas por cada uno de ellos a sus respectivos apoderados que se mencionan en las escrituras relacionadas en los incisos (c), (d), (e), (f), (g) e (i) anteriores, (ii) que a la fecha de la presente, los estatutos sociales vigentes del Emisor son los que nos fueron proporcionados por el propio Emisor y que constan en la escritura pública referida en el inciso (a) anterior, y que dichos estatutos sociales no han sufrido modificaciones posteriores a la fecha de constitución del Emisor, y (iii) que los proyectos de títulos que revisamos y que se relacionan en el inciso (l) anterior serán celebrados en términos de los proyectos que revisamos.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Valores.

2. De conformidad con las resoluciones de la asambleas de accionistas descritas en los incisos (b) y (h) anteriores, el establecimiento del Programa, la inscripción de los Valores, la emisión y oferta pública de los Valores al amparo del mismo y la actualización del Programa en los términos anteriormente descritos, han sido válidamente aprobados por la asamblea general de accionistas del Emisor.

3. Conforme a los términos de la escrituras públicas a que se hace referencia en los incisos (c), (d), (e), (f) y (g) anteriores, David Federico Jiménez Reyes, Christian Heuer, Rafael Vieira Teixeira, Ranulfo Rivera Quintero y Nina Andrea García Ramírez, cuentan

con facultades suficientes para suscribir, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Emisor.

4. Conforme a los términos de la escritura pública a que se hace referencia en el inciso (i) anterior, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz y Cristina Reus Medina, como delegados fiduciarios con firma “A”, y Mónica Jiménez Labora Sarabia, Patricia Flores Milchorena, Itzel Crisóstomo Guzmán y Priscila Vega Calatayud, como delegados fiduciarios con firma “B”, cuentan con facultades suficientes para suscribir, de manera mancomunada dos delegados fiduciarios firma “A” actuando conjuntamente o un delegado fiduciario firma “A” y un delegado fiduciario firma “B” actuando conjuntamente, los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Representante Común.

5. Considerando que se han obtenido las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la CNBV para la inscripción de los Valores en el Registro Nacional de Valores y su oferta pública en el mercado de valores, la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. para el listado de los Valores) y, una vez que se lleven a cabo los actos legales y contractuales necesarios por cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa (incluyendo, sin limitación, la suscripción del título que representa los Valores por parte de los apoderados del Emisor y el Representante Común con facultades suficientes y el depósito del título que representa los Valores ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”)), los Valores constituyen, y una vez que se lleven a cabo los actos necesarios respecto de cada una de las Emisiones constituirán, una obligación válida del Emisor exigible en su contra de conformidad con sus términos.

6.- El abogado independiente del Garante, autorizado para emitir opiniones conforme a la legislación de la República Federal de Alemania, emitió una opinión en relación con la validez de la Garantía otorgada por el Garante respecto de los Valores, precisamente conforme a la legislación de esa jurisdicción, que es la legislación que rige la Garantía. Conforme a la opinión de dicho abogado, la cual parte de ciertos supuestos y está sujeta a diversas excepciones, (i) el Garante ha aprobado la suscripción de la Garantía mediante todos los actos corporativos aplicables, (ii) los apoderados cuentan con facultades suficientes para suscribir la Garantía, de manera conjunta, por cuenta del Garante, y (iii) la citada Garantía es válida y exigible frente al Garante conforme a las leyes de la República Federal de Alemania. De conformidad con dicha opinión, cualquier acción en contra de VWFSAG de conformidad con la Garantía, tendrá que ser promovida con base en el procedimiento civil aplicable regido por el código de procedimientos civiles ante los tribunales de Braunschweig, República Federal de Alemania. La opinión descrita en este inciso 6, junto con la presente opinión, cubren en su totalidad, las opiniones requeridas en los términos del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

7.- La sección “VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA – 2. La Garantía” del prospecto del Programa contiene un resumen que refleja razonablemente los términos y condiciones de la Garantía. Lo anterior no implica opinión alguna sobre la validez o exigibilidad de la Garantía que estará regida por la legislación de la República Federal de Alemania y sobre cuya validez y exigibilidad que ha opinado el abogado independiente del Garante en la República Federal de Alemania, en los términos descritos en el numeral 6 anterior.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Valores puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, cuotas pagaderas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cuotas del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Valores;

(c) para efectos de emitir la presente opinión, no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil correspondiente al Emisor);

(d) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro; y

(e) no hemos realizado ni realizaremos investigación o confirmación alguna, respecto de la validez, exactitud o cualquier otro tema contenido en, o relacionado con, la opinión de abogado independiente a que se refiere el punto 6 de esta opinión. Tampoco emitimos opinión o asumimos responsabilidad alguna respecto de dicha opinión. Se recomienda a los posibles inversionistas que, de tener alguna duda o requerir cualquier aclaración en relación con la citada opinión o con la validez de la Garantía otorgada por el Garante respecto de los Valores conforme a la legislación de la República Federal de Alemania, consulten a abogados asesores en dicha legislación antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Valores.

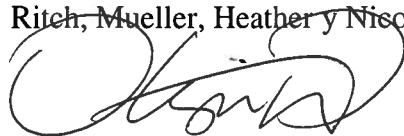
RITCH M U E L L E R

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Valores.

La presente opinión sustituye y deja sin efectos nuestra opinión de fecha 12 de septiembre de 2019.

Atentamente,

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.



Carlos F. Obregón Rojo
Socio

TESTIMONIO PRIMERO de la escritura de **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de la persona moral denominada "**VOLKSWAGEN LEASING**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, que solicita la Licenciada: Nina Andrea García Ramírez.

TITULO PARA: La persona moral denominada "**VOLKSWAGEN LEASING**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

INSTRUMENTO (53,998)

VOLUMEN (634)

PUEBLA PUE. A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

se reunieron con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero de los estatutos sociales de la Sociedad y los Artículos 180 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Así mismo, estuvo presente el señor C.P. Francisco Javier Mariscal Magdaleno, Comisario Propietario de la Sociedad.

La Asamblea fue presidida por la señora Nina Andrea Garcia Ramirez y actuó como Secretario de la misma el señor Oscar Domínguez Camacho, ambos por designación unánime de los representantes de los accionistas.

Acto continuo, el Presidente dio lectura al orden del día que a continuación se transcribe, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes como sigue:

ORDEN DEL DÍA

- I- Designación del escrutador.
- II- Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum.
- III- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación respecto de:
 - (i) la ampliación del monto total autorizado del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente establecido por la Sociedad (el "Programa") en \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en hasta \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América o en Unidades de Inversión;
 - (ii) la eliminación del límite de \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de Pesos 00/100 M.N.), respecto de las emisiones de Certificados Bursátiles de corto plazo;
 - (iii) la continuidad de la modalidad de "emisor recurrente" en relación con el Programa de conformidad con el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y otras disposiciones legales aplicables, la aprobación de nuevos formatos a ser utilizados como parte del Programa; y
 - (iv) aprobar la realización de los actos, trámites y gestiones ante particulares o autoridades, que deben realizarse a efecto de solicitar y obtener la autorización de los actos anteriormente expuestos.
- IV- Designación de delegados que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

PUNTO UNO- Pasando a tratar el primer punto del orden del día, el Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo décimo tercero de los estatutos sociales de la Sociedad, designó como escrutador de la presente Asamblea al Sr.

a General Ordinary Shareholders Meeting, in accordance with Article Thirteenth of the Company's Bylaws and Articles 180 and 181 of the General Law of Commercial Companies (Ley General de Sociedades Mercantiles). Also present was Mr. Francisco Javier Mariscal Magdaleno, Proprietary Statutory Auditor of the Company.

The Meeting was presided by Mrs. Nina Andrea Garcia Ramirez and Mr. Oscar Domínguez Camacho, acted as Secretary thereof, both by unanimous designation representatives of the shareholders.

Immediately thereafter, the President read the agenda as transcribed, and it was approved unanimously by those who attended as follows:

AGENDA

- I- Designation of teller.
- II- Attendance list and pronounce of the quorum.
- III- Proposal, discussion and, if applicable, approval with respect to:
 - (i) the extension of the total authorized amount of the program of short and long term revolving stock certificates established by the Company (the "Program") by \$5,000,000,000.00 (five thousand million Mexican Pesos 00/100) to remain at up to \$25,000,000,000.00 (twenty-five billion Pesos 00/100) or its equivalent in U.S. dollars or in Investment Units;
 - (ii) the elimination of the limit of \$7,000,000,000.00 (seven billion Mexican Pesos 00/100), with respect to the issuance of short term notes;
 - (iii) the continuity of the "recurring issuer" modality in relation to the Program in accordance with article 13 Bis of the General Provisions applicable to Securities Issuers and other Securities Market Participants, issued by the National Banking and Securities Commission ("NBSC") and other applicable legal provisions, the approval of new formats to be used as part of the Program; and
 - (iv) approve the execution of the acts, procedures and formalities before individuals or authorities, which must be carried out in order to request and obtain the authorization of the aforementioned acts.
- IV- Designation of delegates for purposes of official recording of the minute drawn up as a result of this meeting.

ITEM ONE- Regarding the item one of the agenda, the President, in execution of what is established in the thirteenth Article of the social bylaws of the company, suggested the attendees, to appoint Mr. Oscar Domínguez





Norma Romero Cortés
Norma Cortés Caballero

NOTARÍA
 PÚBLICA

Nº 4

Oscar Domínguez Camacho, quién acepto su nombramiento.

Camacho as a teller of the current assembly, who accepted his nomination.

La Asamblea, después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos tomó el siguiente:

The attendees after the aforementioned matter unanimously approved the following:

ACUERDO

RESOLUTION

ÚNICO- Se aprueba la designación del Sr. Oscar Domínguez Camacho como escrutador de la presente Asamblea, después de que el mismo aceptara en este momento el cargo conferido, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo décimo tercero de los estatutos de sociales de la Sociedad.

SOLE- The appointment of Mr. Oscar Domínguez Camacho as teller of this assembly, was duly approved after his acceptance of this charge, this to accomplish the provisions established in the thirteenth Article of the social bylaws of the company.

PUNTO DOS- En relación al segundo punto del orden del día el Presidente señaló que de conformidad con el escrutinio y la lista de asistencia formulada en este momento por el Sr. Oscar Domínguez Camacho, se encontraban representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social en la forma que a continuación se expresa:

ITEM TWO- Regarding the item two on the agenda, Mr. Oscar Domínguez Camacho informed the attendees that in accordance list prepared by him at this very moment, the totality of the shares in which the capital stock of the company is divided is duly represented in this meeting, such division is expressed as follows:

ACCIONISTA / SHAREHOLDER	ACCIONES Y VOTOS / SHARES AND VOTES		VALOR / VALUE
	Serie A	Serie B	
Volkswagen Financial Services AG Representada por / Represented by Nina Andrea Garcia Ramirez	49	522,425	\$522,474,000.00
Volkswagen Finance Overseas B.V. Representada por / Represented by Óscar Domínguez Camacho	1		\$1,000.00
Total	50	522,425	\$522,475,000.00

Los accionistas no se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes por ser extranjeros y no ser residentes en el país, en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo del Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación vigente.

The shareholders are not inscribed in the Federal Taxpayers Registry because they are foreigners and not residents of the country, in terms of the fourth paragraph of Article 27 of the Federal Tax Code.

Las acciones que integran el capital social de **VOLKSWAGEN LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

The shares which compromise the capital stock of **VOLKSWAGEN LEASING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, are entirely subscribed and paid.

Estando representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, sin necesidad de la publicación previa de la convocatoria conforme a lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Décimo Tercero, inciso 5, de los estatutos sociales de la Sociedad.

Being all the shares in which the capital stock is divided represented, the President declared the Meeting legally installed without need of any previous notification as established in the provisions call, in accordance with Article 188 of the General Law of Commercial Companies (Ley General de Sociedades Mercantiles) and Article Thirteenth, paragraph 5), of the Company's Bylaws.

La Asamblea, después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos tomó el siguiente:

The attendees after discussion of the aforementioned matter unanimously approved the following:

CONTINUADO COMPRA COMPRA

ACUERDO

ÚNICO- Estando representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, se declara legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de la publicación previa de la convocatoria conforme a lo establecido en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo décimo cuarto de los estatutos sociales de la Sociedad.

PUNTO TRES- En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente explicó a los accionistas de la Sociedad que como parte de las estrategias de fondeo de la Sociedad, así como para continuar el desarrollo y crecimiento de la misma y fortalecer su estructura financiera, resulta necesario ampliar el monto total autorizado del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter de revolvente establecido por la Sociedad (el "Programa") en \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Unidades de Inversión. El Programa fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/11317/2018 de fecha 8 de febrero de 2018.

Asimismo, el Presidente manifestó que, en caso de aprobarse el incremento en el monto total autorizado del Programa, resultaría conveniente la eliminación del límite de \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa.

Adicionalmente, el Presidente sometió a la aprobación de los accionistas continuar con la adopción de la modalidad de "emisor recurrente", de conformidad con el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV, y otras disposiciones legales aplicables.

Finalmente, se propuso a los accionistas aprobar la realización de los actos, trámites y gestiones ante particulares o autoridades, que deben realizarse a efecto de solicitar y obtener la autorización de los actos anteriormente expuestos, incluyendo, sin limitación:

(i) obtener la autorización de la CNBV para la ampliación del monto total autorizado del Programa;

RESOLUTION

SOLE- Being represented at this meeting the totality of the shares in which the capital stock of the company is divided, this meeting is declared legally installed, without any previous notification, in accordance with what is set forth in Article 188 of the General Law of Commercial Companies (Ley General de Sociedades Mercantiles) and the fourteen Article of the social bylaws of the company.

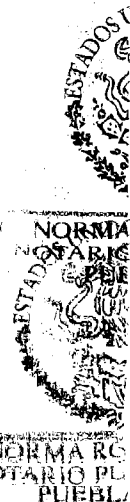
ITEM THREE- In relief of the third point of the Agenda, the President explained to the shareholders of the Company that as part of the Company's funding strategies, as well as to continue the development and growth of the Company and strengthen its financial structure, it is necessary to increase the total authorized amount of the short and long term revolving stock certificates program established by the Company (the "Program") by \$5,000,000,000.00 (five billion Mexican Pesos 00/100) to be left at \$25,000,000,000.00 (twenty-five billion Mexican Pesos 00/100) or its equivalent in U.S. dollars or its equivalent in Investment Units. The Program was authorized by the NBSC through official letter number 153/11317/2018 dated February 8, 2018.

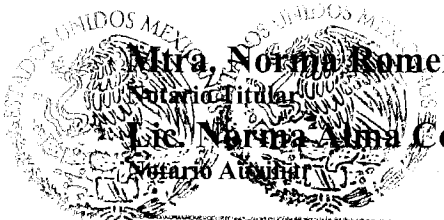
Likewise, the President stated that if the increase in the total authorized amount of the Program is approved, it would be convenient to eliminate the limit of \$7,000,000,000.00 (seven billion Mexican Pesos 00/100) or its equivalent in Investment Units, with respect to Short-Term notes issued under the Program.

Additionally, the President submitted for the approval of the shareholders to continue with the adoption of the "recurring issuer" modality, in accordance with article 13 Bis of the General Provisions applicable to Securities Issuers and other Securities Market Participants, issued by the NBSC, and other applicable legal provisions.

Finally, it was proposed to the shareholders to approve the execution of the acts, procedures and formalities before individuals or authorities, which must be carried out in order to request and obtain the authorization of the aforementioned acts, including, without limitation:

(i) obtain authorization from the NBSC to expand the total authorized amount of the Program;





Mtra. Norma Romero Cortés
 Notaria Titular
Lic. Norma Alma Cortés Caballero
 Notario Auxiliar

NOTARÍA
 PÚBLICA

Nº 4

NORMA ROMERO CORTÉS
 NOTARIO PÚBLICO No. 4
 PUEBLA, PUE.

- (ii) la eliminación del límite de emisión respecto de Certificados Bursátiles a corto plazo;
- (iii) la adopción de la modalidad de "emisor recurrente" y para la realización de emisiones al amparo del Programa y bajo la modalidad de "emisor recurrente";
- (iv) y cualesquiera otros trámites o avisos que, en su caso, deban realizarse o presentarse a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o S.D. Indeval Sociedad para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

La Asamblea, después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos tomó el siguiente:

ACUERDOS

UNO. Se aprueba ampliar el monto total autorizado del Programa en \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Unidades de Inversión, sujeto a las autorizaciones y actualizaciones que correspondan.

DOS. Se aprueba la eliminación del límite de en \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Unidades de Inversión, respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa.

TRES. Se aprueba continuar con la adopción de la modalidad de "emisor recurrente" en relación con el Programa, de conformidad con el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV y otras disposiciones legales aplicables.

CUATRO. Se aprueba la realización de todos los actos, trámites, y gestiones que sean necesarios o convenientes ante particulares o autoridades, a efecto de solicitar y obtener las autorizaciones necesarias para:

- (i) ampliar el monto total autorizado del Programa en \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Unidades de Inversión;
- (ii) Eliminar el límite de en \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de

- (ii) the elimination of the issuance limit for Short-Term notes;
- (iii) the adoption of the "recurring issuer" modality and for the issuance under the Program and under the "recurring issuer" modality;
- (iv) and any other procedures or notices that, as the case may be, must be made or presented to Mexican Stock Exchange, or S.D. Indeval Sociedad para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

After discussing the above, the attendants unanimously voted the following:

RESOLUTIONS

ONE. It is approved to increase the total authorized amount of the Program by \$5,000,000,000.00 (five thousand million Mexican Pesos 00/100) to \$25,000,000,000.00 (twenty-five thousand million Mexican Pesos 00/100) or its equivalent in U.S. dollars or its equivalent in Investment Units, subject to the corresponding authorizations and updates.

TWO. The elimination of the limit of \$7,000,000,000.00 (seven billion Mexican Pesos 00/100) or its equivalent in U.S. dollars or its equivalent in Investment Units is approved with respect to Short-Term Stock Market Certificates issued under the Program.

THREE. It is approved to continue with the adoption of the "recurring issuer" modality in relation to the Program, in accordance with article 13 Bis of the General Provisions applicable to Securities Issuers and other Securities Market Participants, issued by the NBSC and other applicable legal provisions.

FOUR. The performance of all acts, procedures and formalities that are necessary or convenient before individuals or authorities, in order to request and obtain the necessary authorizations for:

- (i) increase the total authorized amount of the Program by \$5,000,000,000.00 (five thousand million Mexican Pesos 00/100) to \$25,000,000,000.00 (twenty-five thousand million Mexican Pesos 00/100) or its equivalent in U.S. dollars or its equivalent in Investment Units;
- (ii) Eliminate the limit of \$7,000,000,000.00 (seven billion Mexican Pesos 00/100) or its equivalent in U.S. dollars or its equivalent in

NORMA ROMERO CORTÉS
 NOTARIO PÚBLICO No. 4
 PUEBLA, PUE.

**COTEJADO
 COPIA
 AUTÉNTICA**

América o su equivalente en Unidades de Inversión, respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa

(iii) Adoptar la modalidad de "emisor recurrente", de conformidad con el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV y otras disposiciones legales aplicables, y

(iv) Realizar emisiones de certificados bursátiles de corto y largo plazo al amparo del Programa y bajo la modalidad de "emisor recurrente", incluyendo, sin limitación, la autorización de la CNBV para la inscripción preventiva de los certificados bursátiles al amparo del Programa, y cualesquiera otros trámites o avisos que, en su caso, deban realizarse o presentarse a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o S.D. Indeval Sociedad para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Así mismo, se ratifican cualesquiera actos que hubieren llevado a cabo los apoderados de la Sociedad, para los efectos antes citados.

PUNTO CUARTO- Pasando a tratar el cuarto punto del orden del día, el Presidente sugirió a los presentes que en términos del Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se designen como delegados de la presente Asamblea a los señores Nina Andrea Garcia Ramirez y Oscar Domínguez Camacho para que conjunta o separadamente, en caso de considerarlo conveniente, acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar parcial o totalmente la presente acta.

La Asamblea después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos, tomó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO- Se aprueba designar como delegados de la presente Asamblea a los señores Nina Andrea Garcia Ramirez y Oscar Domínguez Camacho, para que conjunta o separadamente, en caso de considerarlo conveniente, acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar parcial o totalmente la presente acta.

Acto seguido el Presidente preguntó a los presentes si tenían algún otro asunto que tratar y, al no haber tal, se dio por terminada la Asamblea leyéndose al efecto la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad por todos los presentes y fue firmada para constancia por el Presidente, el Secretario y el Comisario.

Investment Units, with respect to Short-Term notes issued under the Program.

(iii) Adopt the "recurring issuer" modality, in accordance with article 13 Bis of the General Provisions applicable to Securities Issuers and other Securities Market Participants, issued by the NBSC and other applicable legal provisions, and

(iv) Issue short and long-term stock certificates under the Program and under the "recurring issuer" modality, including, without limitation, the authorization of the NBSC for the preventive registration of stock certificates under the Program, and any other procedures or notices that, as the case may be, must be carried out or presented to the Mexican Stock Exchange, or S.D. Indeval Sociedad para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Likewise, any acts carried out by the Company's attorneys-in-fact for the aforementioned purposes are ratified.

ITEM FOURTH- Regarding the item fourth of the agenda, the President suggested the attendees that in accordance with Article 178 of General Law of Commercial Companies, Mrs. Nina Andrea Garcia Ramirez and Mr. Oscar Domínguez Camacho are appointed as delegates of the present meeting, so that they may jointly or individually appear before the notary public of their choice for purposes of officially recording these minutes, either wholly or in part.

The attendees, after discussion of the aforementioned matter, unanimously approved the following:

RESOLUTION

SOLE- It is accepted to appoint Mrs. Nina Andrea Garcia Ramirez and Mr. Oscar Domínguez Camacho as delegates of the present meeting, so that they may jointly or individually appear before the notary public of their choice for purposes of officially recording these minutes, either wholly or in part.

Next, the President asked the attendees if they had any other matters for discussion, and with there being none, the meeting was closed. With these minutes having been read by the attendees, same were approved unanimously, with the President, the secretary and the statutory auditor signing below in attestation.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NORMA NOTARIAL
NOTARIO PÚBLICO
PUEBLA



Lic. Norma Romero Cortés
Notario Titular
Lic. Norma Alma Cortés Caballero
Notario Auxiliar

NOTARÍA
PÚBLICA
Nº 4

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO Nº 4
PUEBLA, PUE. PUEBLA, PUE.

Firma ilegible
Nina Andrea García Ramírez
Presidente / President
Representante de / Representative of
Volkswagen Financial Services AG

Firma ilegible
Oscar Domínguez Camacho
Secretario y Escrutador / Secretary and Teller
Representante de / Representative of
Volkswagen Finance Overseas B.V.

Firma ilegible
C.P. Francisco Javier Mariscal Magdaleno

Comisario Propietario / Proprietary Statutory Auditor

--- La compareciente declara que las firmas que aparecen al calce del Acta transcrita, en la lista de asistencia y en los poderes anexos, corresponden a las personas a quienes se atribuyen, que dichas personas son capaces y que no ha habido modificaciones estatutarias en la sociedad distintas y posteriores a las mencionadas en los Antecedentes de este instrumento, documentos que a manera de inserción transcribo en lo conducente en los testimonios que de esta acta se expidan, así como en el apéndice respectivo.-----

No. 4 --- Expuesto lo anterior, la compareciente otorga la siguiente:-----

CLAU S U L A

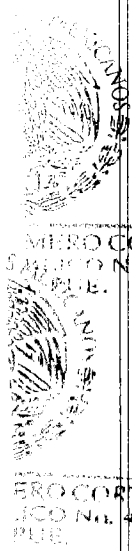
ÚNICA.- Previa solicitud por la compareciente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley del Notariado del Estado de Puebla, queda **PROTOCOLIZADA** en su totalidad el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la persona moral denominada "**VOLKSWAGEN LEASING**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintitrés de septiembre del año dos mil diecinueve, que se menciona en el punto cuatro de los antecedentes y se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra.-----

P E R S O N A L I D A D

La Licenciada: Nina Andrea García Ramírez, me acredita su personalidad como Delegado Especial de "**VOLKSWAGEN LEASING**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el acta protocolizada, la cual tuve a la vista y de la que tomo copias certificadas que anexo al apéndice respectivo con la letra que corresponda; y la legal existencia de su representada, con los instrumentos detallados en los puntos uno y dos de los antecedentes, los que transcribo en lo conducente para que su contenido salga inserto en los testimonios que de esta acta se expidan y anexo al apéndice respectivo.-----

YO, LA NOTARIO CERTIFICO:-----

- I.- QUE conozco a la compareciente y la conceptúo capacitada para la celebración de este acto.-----
- II.- QUE la compareciente declara que su representada es capaz y que está vigente la personalidad que ostenta y por la que actúa.-----
- III.- QUE me solicitó protocolizar el Acta transcrita y que la suscrita Notario no tiene indicio alguno de su falsedad.-----
- IV.- Que la compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad que en términos del Artículo Cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, realizaron la renovación de la inscripción en el Registro mencionado de su representada, sin justificarlo de momento, por lo que la suscrito notario no se encuentra obligada a notificar lo dispuesto en el Artículo Treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.-----
- V. Que advertí a la compareciente que los consejeros de nacionalidad extranjera, deberán recabar permiso del Instituto Nacional Secretaría de Gobernación para el ejercicio de sus cargos dentro del territorio nacional.-----
- VI.- QUE solicité a la compareciente, en su carácter de delegado especial, la cédula de identificación fiscal de su representada, la cual exhibe con R.F.C.: **VLE060918B86**.-----



**COTEJADO
COPIA
AUTÉNTICA**

VII.- Por sus generales manifestó ser mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos, llamarse: Nina Andrea García Ramírez, originaria de esta Ciudad de Puebla, donde nació el día dos de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, con Clave Única de Registro de Población: **GARN781002MPLRMN06**, abogada, casada, con domicilio en Autopista México-Puebla, Kilómetro ciento dieciséis más novecientos, en San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, Cholula, Puebla y de paso por esta ciudad, de cuya identificación tomo copia certificada que anexo al apéndice respectivo. -----

VIII.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales que tuve a la vista para la formación del instrumento. -----

IX.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 8 y 17 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la compareciente manifiesta conocer el Aviso de Privacidad a que se refiere la mencionada Ley, mismo que se encuentra exhibido en el área de recepción de las oficinas de esta Notaría a mi cargo y que se encuentra a su disposición para ser consultado en cualquier momento. Por lo que con la firma del presente instrumento la compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales. -----

X.- Que enterada de su contenido, manifestó su comprensión plena del instrumento en razón de su profesión, así como su conformidad con él y lo otorgó firmándolo el día de su fecha para constancia ante mí.- DOY FE. -----

----- **INSERCIÓN I DE LA PERSONALIDAD** -----

A.- Transcripción de la escritura número **cuarenta y un mil novecientos diecisiete**, volumen quinientos diecisiete, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Romero Vargas, en ese entonces Titular de ésta Notaría a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el folio mercantil electrónico 36345*2, de fecha seis de octubre de dos mil seis, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, instrumento que transcribo en lo conducente: "VOLUMEN NUMERO (517) QUINIENTOS DIECISIETE.- INSTRUMENTO NUMERO (41,917) CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE.- EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA, a los dieciocho días del mes de Septiembre del año dos mil seis, Yo, el Licenciado en Derecho JORGE ROMERO VARGAS, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO, DE ESTA CAPITAL, en ejercicio procedo a redactar la escritura de **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que formalizan los señores: Licenciado RAYMUNDO CARREÑO DEL MORAL y la persona moral denominada **VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AG**, representada en este acto por el señor Licenciado ALBERTO HERNANDO MAXIMILIANO MILLAN NUÑEZ, los cuales se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas. -----

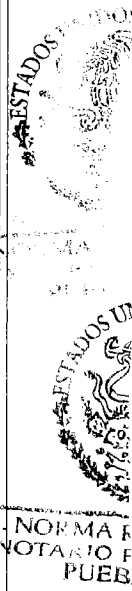
E S T A T U T O S .- ARTICULO PRIMERO. NOMBRE.-----

La denominación de la sociedad es **VOLKSWAGEN LEASING**, que irá seguida siempre por las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de su abreviatura "**S.A. DE C.V.**" -----

"**VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.**", reconoce que "**VOLKSWAGEN AG**" de Wolfsburg, Alemania es la propietaria de la denominación "**VOLKSWAGEN**", quien le ha otorgado una autorización no exclusiva, gratuita e intransferible para usar la marca "**VOLKSWAGEN**" en su denominación social. "**VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.**", está de acuerdo en usar la marca únicamente como parte de su denominación social y en cumplir estrictamente con las instrucciones y direcciones de "**VOLKSWAGEN AG**" sobre el uso de la marca "**VOLKSWAGEN**". "**VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.**", reconoce que "**VOLKSWAGEN AG**" podrá revocar en cualquier momento y sin su responsabilidad la autorización que le concedió para usar la marca "**VOLKSWAGEN**" como parte de su denominación social y en ese supuesto "**VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.**", se obliga a cambiar su denominación social eliminando las palabras "**VOLKSWAGEN**" y "**LEASING**" de la misma y está de acuerdo en que no adoptará ninguna denominación social que incluya las palabras "**LEASING**" o el nombre "**VOLKSWAGEN**" o cualquier otro nombre, palabra, logotipo, símbolo, tema o lemas similar a él, y en que dejará de hacer uso de la denominación "**VOLKSWAGEN**" como parte de su denominación social, nombre comercial, estilo comercial o para cualquier otro fin. -----

ARTICULO SEGUNDO. DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Puebla, Puebla, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro de la República Mexicana o en el extranjero, así como designar domicilios convencionales en los contratos que otorgue.

ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.- Los objetos de la sociedad serán:- Otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de vehículos automotores de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, por





Norma Romero Cortés

Notario Titular

Norma Alma Cortés Caballero

Notario Auxiliar

NOTARÍA PÚBLICA

Nº 4

NOTARÍA PÚBLICA DE PUEBLA, PUE. PUEBLA, PUE.

cualquier persona física o moral legalmente autorizada para llevar a cabo dichas actividades en la República Mexicana. - Dar en arrendamiento a terceros, en su forma pura o financiera, toda clase de vehículos automotores, de fabricación nacional y/o importados legalmente a territorio nacional, por cualquier persona física o moral legalmente autorizada para llevar a cabo dichas actividades en la República Mexicana. - Otorgar financiamiento a terceros por cualquier título legal para la adquisición de toda clase de bienes y servicios, incluyendo refacciones, partes y accesorios necesarios y/o convenientes para la operación y/o comercialización de los vehículos a que se refieren los incisos anteriores. - Financiar las ventas que realicen Volkswagen de México, S.A. de C.V., sus afiliadas o sus agencias de distribución. - Financiar a los proveedores con respecto a las operaciones que realicen con Volkswagen de México, S.A. de C.V. En general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados y la realización de cualquier acto civil o mercantil permitido por la ley.-----

ARTICULO CUARTO. DURACION. - La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 2106.-----

ARTICULO QUINTO. RENUNCIA DE NACIONALIDAD. - Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que la sociedad sea titular o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos que la sociedad celebre con autoridades mexicanas, y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.-----

ARTICULO SEXTO. CAPITAL SOCIAL. - El capital social mínimo es de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y estará representado por cincuenta acciones nominativas de la Serie A, con valor nominal de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), cada una. - El capital variable será ilimitado y estará representado por acciones nominativas de la Serie B, con valor nominal de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), cada una.-----

ARTICULO SÉPTIMO. SERIES DE ACCIONES. . . . ARTICULO DECIMO TERCERO. - ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. - 1) La suprema autoridad radica en las asambleas de los accionistas. Estas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán en el domicilio social de la sociedad.-----

2) La asamblea anual ordinaria de accionistas se celebrará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social. Otras asambleas ordinarias y las asambleas extraordinarias de accionistas podrán ser celebradas cuando hayan sido convocadas en la forma que se establece en estos estatutos.-----

3) Las asambleas de accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Presidente o el Secretario del Consejo o en la forma prevista por la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria deberá incluir el Orden del Día, o sea la lista de asuntos que deberán tratarse, así como la fecha, lugar y hora en que habrá de celebrarse la asamblea.- 4) Las convocatorias para las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea.-----

5) No se requerirá convocatoria para la celebración de cualquier asamblea de accionistas cuando todos los accionistas estén presentes o representados al declararse instalada la asamblea.-----

6) Las asambleas de accionistas considerarán únicamente los asuntos incluidos en la convocatoria respectiva.-----

7) Las asambleas ordinarias podrán resolver toda clase de asuntos, con excepción de los siguientes, que quedan reservados para las asambleas extraordinarias:-----

Prórroga de la duración de la sociedad; b) Disolución anticipada de la sociedad; c) Aumento o reducción del capital social fijo; d) Cambio de objeto de la sociedad; e) Cambio de nacionalidad de la sociedad; f) Transformación de la sociedad; g) Fusión con otra sociedad o escisión de la sociedad; h) Emisión de acciones privilegiadas; i) Amortización por parte de la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; j) Emisión de bonos; k) Cualquiera otra reforma a la escritura constitutiva; l) Cualquier otro asunto para el que la ley exija quórum especial. - - 8) Las asambleas ordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté representado por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones del capital social, si se celebra en virtud de primera convocatoria. Si se trata de segunda o posterior convocatoria, la asamblea se celebrará sin importar el número de acciones presentes o representadas. Las asambleas extraordinarias de accionistas se considerarán legalmente constituidas cuando esté presente o representado cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, si se trata de primera convocatoria, o el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social si se trata de segunda o subsiguiente convocatoria-----

9) Las resoluciones de las asambleas ordinarias de accionistas serán válidas cuando sean tomadas por accionistas que representen la mayoría de las acciones presentes o representadas. Las resoluciones de las asambleas extraordinarias de accionistas serán válidas cuando sean aprobadas por accionistas que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social.-----

10) En las asambleas de accionistas, los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas ni en relación con cualquier asunto que afecte su responsabilidad personal.-----



COTEJADO
COPIA
COPIA

11) Con apego a las disposiciones del Artículo Noveno de esta escritura, sólo las personas inscritas como accionistas en el Registro de Acciones tendrán derecho de comparecer o de ser representadas en las asambleas de accionistas. Los accionistas podrán votar personalmente o por medio de un apoderado nombrado mediante carta poder. Cada accionista o su representante tendrá derecho a un voto por cada acción. Los miembros del Consejo de Administración, el Director o Gerente General y los Comisarios podrán, en su caso, representar sus propias acciones pero no podrán representar a ningún otro accionista en ninguna asamblea. -----

12) Al iniciarse una asamblea de accionistas, el funcionario que presida nombrará uno o más escrutadores, quienes certificarán qué accionistas están presentes y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán acerca de las objeciones que se presenten respecto de la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas presentes, una vez que se haya escuchado al Secretario. -----

13) Cuando la totalidad de los accionistas en forma unánime tomen decisiones fuera de asamblea, éstas serán válidas siempre y cuando sean confirmadas por escrito firmado por todos los accionistas al Secretario del Consejo, quien las hará constar en el libro de actas de la sociedad. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO. ACTAS. -----

A. Las actas de las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, y de las juntas del Consejo de Administración, así como las de aquellas que no se celebren por falta de quórum, serán firmadas cuando menos por el funcionario que presida así como por el Secretario, y por los Comisarios que estén presentes. -----

B. Las actas de las asambleas y de las juntas del Consejo de Administración se asentarán en un libro de actas que será llevado por el Secretario, junto con un duplicado de las actas. En el caso de asambleas, se anexarán la lista de asistencia de los accionistas presentes y certificada por los escrutadores, las cartas poder, ejemplares de la publicación de la convocatoria y los informes, cuentas de la sociedad y demás documentos presentados a la asamblea. -----

C. Cuando el acta de una asamblea o de una junta no pueda asentarse en el libro de actas, dicha acta se protocolizará ante notario público. Las actas de asambleas extraordinarias de accionistas se protocolizarán y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al domicilio de la sociedad. -----

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. -----

La dirección y el manejo de todos los asuntos, bienes e intereses de la sociedad estarán encomendados a un Consejo de Administración compuesto por el número de Consejeros Propietarios que determine la asamblea, con un mínimo de tres. Los administradores no necesitan ser accionistas. -----

Por cada Consejero Propietario podrá nombrarse a un Suplente. Los Consejeros Suplentes podrán suplir a cualquier Consejero Propietario en cualquier sesión de consejo a la que, por cualquier razón, no hubiere asistido el Consejero Propietario a quien se supla. Los Consejeros Suplentes gozan de las mismas facultades y deberes de que gozan los Consejeros Propietarios. - Cualquier accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social tendrá derecho de nombrar a un Consejero Propietario y a su respectivo Suplente. - Los Consejeros serán nombrados por el término de un año y continuarán en su cargo hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y hayan tomado posesión de sus cargos. - Cualquier Consejero Propietario o Suplente podrá ser removido de su cargo en cualquier momento con o sin causa mediante resolución de una asamblea de accionistas. - Con sujeción a las disposiciones del inciso E del Artículo Décimo Sexto, cualquier vacante en el Consejo de Administración será cubierta mediante resolución de una asamblea de accionistas.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. JUNTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

--ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

El Consejo de Administración representará a la sociedad con las siguientes facultades generales: Facultades para pleitos y cobranzas y para actos de administración y actos de dominio, de acuerdo con lo que estipula el Artículo 2554 del Código Civil Federal, y los correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de todos los Estados de la República Mexicana; Facultades para las que se requiera autorización especial, conforme al Artículo 2587 del Código Civil Federal y los correlativos de los Códigos Civiles del Distrito Federal y de todos los Estados de la República Mexicana, y la facultad para interponer juicios de amparo, tramitarlos y desistirse de ellos; Facultad para obtener fianzas y préstamos y para suscribir, otorgar y endosar toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - Facultad para conferir y revocar poderes generales o especiales. - El Consejo de Administración está autorizado expresamente para iniciar, defender, proseguir o abandonar toda clase de juicios y acciones relacionados con los intereses de la sociedad, ante toda clase de Tribunales; para presentar demandas y denuncias; para otorgar poderes especiales en relación con toda clase de procedimientos penales; para someter controversias a arbitraje; para iniciar todos los procedimientos y recursos establecidos por las leyes federales, estatales o municipales, incluyendo procedimientos de carácter laboral, a nombre y en representación de la sociedad; para dirigir y gestionar toda clase de asuntos contenciosos, administrativos, penales, civiles o extrajudiciales en los que la sociedad sea parte. - El Consejo de Administración designará de entre sus propios miembros a un Presidente y podrá designar a un vicepresidente. También podrá nombrar a un Tesorero; un Secretario y a un Pro-Secretario, quienes no necesitan ser miembros del Consejo. - El Consejo también podrá nombrar al Director o Gerente General y al Subdirector o Subgerente General de la sociedad y a cualesquiera otros funcionarios, delegados



LIC. NORMA R
NOTARIO P
PUEBL



NORMA R
NOTARIO P
PUEBL



Norma Romero Cortés
Lic. Norma Romero Cortés Caballero

NOTARÍA
PÚBLICA

Nº 4

NOTARIA PÚBLICA
 LICENCIADA NORMA ROMERO CORTÉS
 PUEBLA, PUE.

y comités que considere convenientes para el manejo adecuado de los asuntos de la sociedad. Estos funcionarios pueden ser o no Consejeros. La misma persona podrá ocupar más de un puesto, siempre y cuando dichos puestos sean compatibles. . . ."

B.- Transcripción de la escritura número cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve, volumen seiscientos veinte, de fecha nueve de abril del año dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la suscrita Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el folio mercantil electrónico 36345, de fecha once de mayo del año dos mil dieciocho, que en lo conducente dice: -----

"...En la Heroica Ciudad de Puebla, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil dieciocho, Yo, la Maestra en Derecho **NORMA ROMERO CORTÉS**, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro, de esta Capital, en ejercicio procedo a redactar la escritura de **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de la persona moral denominada "**VOLKSWAGEN LEASING**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día treinta y uno de Octubre del año dos mil diecisiete, que solicita la Licenciada: **Nina Andrea García Ramírez**, en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ----- **A N T E C E D E N T E S** --- ---UNO.-

CONSTITUCIÓN.- En escritura número Cuarenta y un mil novecientos diecisiete, volumen quinientos diecisiete, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Romero Vargas, en ese entonces Titular de ésta Notaría a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el folio mercantil electrónico 36345*2, de fecha seis de octubre de dos mil seis, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores. --- **--DOS.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** QUE la compareciente me exhibe en tres hojas sueltas tamaño carta, escritas por su frente, el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "**VOLKSWAGEN LEASING**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, acta que a la letra dice: -----
 "**VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.** -----

Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31 de Octubre de 2017 -----
 En la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a las 11:30 horas del día 31 de octubre de 2017, se reunieron en el domicilio social de **VOLKSWAGEN LEASING S.A. DE C.V.** (la "Sociedad") los accionistas o sus representantes de la Sociedad que se mencionan adelante, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Asimismo, estuvo presente el señor C.P. Francisco Javier Mariscal Magdaleno, Comisario Propietario de la Sociedad. -----
 La Asamblea fue presidida por la Lic. Nina Andrea García Ramírez, y el Lic. Oscar Domínguez Camacho actuó como Secretario. -----

La Presidenta y el Secretario designados fungieron como escrutadores, quienes certificaron que se encontraban presentes o debidamente representados los siguientes accionistas:-----

<u>ACCIONISTA</u>	<u>ACCIONES Y VOTOS</u>		<u>VALOR</u>
	<u>Serie A</u>	<u>Serie B</u>	
	<u>Capital Fijo</u>	<u>Capital Variable</u>	
Volkswagen Financial Services AG, residente en el extranjero, representada por la Lic. Nina Andrea García Ramírez	49	522,425	\$522,474,000.00
Lic. Raymundo Carreño del Moral, R.F.C.CAMR511221899	1	-	\$1,000.00
TOTAL	50	522,425	\$522,475,000.00

Los escrutadores certificaron que se encontraba representado el cien por ciento (100 %) del capital social de la Sociedad, como consta en la lista de asistencia que se adjunta a esta acta como **Anexo 1**, por lo que se contaba ampliamente con el quórum de asistencia necesario para declararse legalmente reunida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Tercero, inciso 8), de los estatutos de la Sociedad. -----

COTEJADO COPIA COTEJADA

En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones emitidas por la Sociedad no fue necesaria la Convocatoria a la Asamblea ni la publicación de la misma, en términos del Artículo Décimo Tercero, inciso 5), de los estatutos de la Sociedad.

A continuación el Secretario dio lectura al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de la transmisión de acciones de la Compañía y cuestiones relacionadas. --
- II. Designación de delegados de la Asamblea. -----

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente comentó a la Asamblea sobre el interés del accionista Raymundo Carreño del Moral de transmitir su única acción en la Compañía a la Compañía holandesa llamada Volkswagen Finance Overseas B.V., 1 (una) acción ordinaria, nominativa, Serie "A", con un valor de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 MXN), representativa de la parte fija del capital social de la Compañía. -----

Al respecto, por unanimidad de votos, los accionistas adoptaron las siguientes: -----

RESOLUCIONES -----

PRIMERA. RESUELVEN aprobar la transmisión de la única acción perteneciente al accionista Raymundo Carreño del Moral a la Compañía holandesa llamada Volkswagen Finance Overseas B.V., que es, 1 (una) acción ordinaria, nominativa, Serie "A", con un valor nominal de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 MXN), representativa de la parte fija del capital social de la Compañía. Como consecuencia de la Resolución anterior, una vez que la transferencia de dicha acción sea llevada a cabo, el capital social de la Compañía quedará suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

ACCIONISTA	ACCIONES Y VOTOS		VALOR
	<u>Serie A</u> <u>Capital Fijo</u>	<u>Serie B</u> <u>Capital Variable</u>	
Volkswagen Financial Services AG	49	522,425	\$522,474,000.00 MXN
Volkswagen Finance Overseas B.V.	1	-	\$1,000.00 MXN
TOTAL	50	522,425	\$522,475,000.00 MXN

SEGUNDA. RESUELVEN instruir al Secretario de la Compañía a (i) cancelar el título que representa la mencionada acción que será transmitida de acuerdo a lo anterior, (ii) emitir un nuevo título en sustitución del primero en favor del nuevo accionista, e (iii) insertar los asientos correspondientes en el libro corporativo de la Compañía. -----

En desahogo del segundo y último punto del Orden del Día, los accionistas unánimemente adoptaron la siguiente: -----

RESOLUCIÓN -----

TERCERA. SE RESUELVE, autorizar a la Lic. Nina Andrea García Ramírez, así como al Lic. Oscar Domínguez Camacho, para que indistintamente cualquiera de ellos acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar total o parcialmente el contenido del acta presente y para que por sí o por la persona que designe, inscriba el testimonio correspondiente en el Registro Público de Comercio respectivo, en caso de ser necesario. -----

Se hizo constar que todas y cada una de las Resoluciones anteriores fueron adoptadas por el cien por ciento (100%) de las acciones representadas en la Asamblea, mediante el ejercicio del derecho de voto de los accionistas presentes o representados en la misma, cumpliendo ampliamente con el quórum de votación necesario para declararse válidas, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera de los estatutos de la Sociedad. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Asamblea, levantándose para constancia el acta presente que firman la Presidenta y el Secretario actuantes, el Comisario Propietario y el Lic. Raymundo Carreño del Moral, accionista de la



LIC. NORMA I
NOTARIO I
PUEB



Mtra. Norma Romero Cortés

Mtra. Norma Alma Cortés Caballero

NOTARÍA PÚBLICA

Nº 4

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS

NOTARIO PÚBLICO A. PUE.

PUEBLA, PUE.

Sociedad, manifestando que lo aquí consignado conduce al perfecto conocimiento de lo acordado y que las resoluciones tomadas se consignaron a la letra, en términos de lo previsto en el Artículo 41 del Código de Comercio.-----

PRESIDENTA, ESCRUTADORA Y REPRESENTANTE DE VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AG Lic. Nina Andrea García Ramírez.- Rúbrica.- **SECRETARIO Y ESCRUTADOR** Lic. Oscar Domínguez Camacho.- Rúbrica.- **COMISARIO PROPIETARIO C.P.** Francisco Javier Mariscal Magdaleno.- Rúbrica.- Lic. Raymundo Carreño del Moral.- Accionista.- Rúbrica."-----

--- La compareciente declara que las firmas que aparecen al calce del Acta transcrita y en la lista de asistencia, corresponden a las personas a quienes se atribuyen, que dichas personas son capaces y que no ha habido modificaciones estatutarias en la sociedad distintas y posteriores a las mencionadas en los Antecedentes de este instrumento.-----

TRES.- Me exhibe el original del instrumento número cincuenta y dos mil setecientos sesenta y ocho, volumen número seiscientos diecinueve, de fecha veintiocho de Febrero del año dos mil dieciocho, pasado ante la fe de la suscrita Notario, en el que consta la protocolización del poder que otorga Volkswagen Finance Overseas B.V. en favor de los señores Samantha Su Estrada, Nidia Iliana Cruz Santiago, Nina Andrea García Ramírez y Marcos Caballero Rodríguez, para que entre otros actos Convengan y celebren con cualquier persona física y/o moral cualquier Contrato de Compraventa de Acciones y/o cualquier otro convenio o contrato necesario o conveniente en relación con la compra o adquisición por cualquier medio, ya sea directa o indirectamente, por parte de la Otorgante de cualquier acción o cualesquiera de las acciones representativa(s) del capital social de la sociedad mexicana Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.; documento el cual transcribo a manera de inserción en lo conducente para que su contenido se inserte al apéndice respectivo y en los testimonios que de esta acta se ministren.-----

CUATRO.- Me exhibe el original del instrumento número cincuenta y dos mil setecientos sesenta y nueve, volumen número seiscientos diecinueve, de fecha veintiocho de Febrero del año dos mil dieciocho, pasado ante la fe de la suscrita Notario, en el que consta la protocolización de **UN CONTRATO DE VENTA Y TRANSMISIÓN DE ACCIONES**, que celebran el Licenciado **Raymundo Carreño del Moral** y la persona moral denominada **Volkswagen Finance Overseas B.V.**; documento el cual transcribo a manera de inserción en lo conducente para que su contenido se inserte al apéndice respectivo y en los testimonios que de esta acta se ministren.-----

--- Expuesto lo anterior, la compareciente otorga la siguiente: --- **C L A U S U L A** --- **ÚNICA.**- Previa solicitud por la compareciente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley del Notariado del Estado de Puebla, queda **PROTOCOLIZADA** en su totalidad el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la persona moral denominada **"VOLKSWAGEN LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día treinta y uno de Octubre del año dos mil diecisiete, que se menciona en el punto segundo de los antecedentes y se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra..."-----

C.- Transcripción de la escritura número cincuenta y dos mil treinta, volumen seiscientos once, de fecha seis de abril del año dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la suscrita Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el folio mercantil electrónico 36345, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, que en lo conducente dice:-----

"En la Heroica Ciudad de Puebla, a los seis días del mes de Abril del año dos mil diecisiete, Yo, la Maestra en Derecho **NORMA ROMERO CORTÉS**, Titular de la Notaría Pública Número Cuatro, de esta Capital, en ejercicio procedo a redactar la escritura de **PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de la persona moral denominada **"VOLKSWAGEN LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día veintiocho de Septiembre del año dos mil diez, que solicita el Licenciado **Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez**, en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

ANTECEDENTES

---**UNO.**- **CONSTITUCIÓN.**- En escritura número Cuarenta y un mil novecientos diecisiete, volumen quinientos diecisiete, de fecha dieciocho de Septiembre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Romero Vargas, en ese entonces Titular de ésta Notaría a mi cargo, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, bajo el

**COTEJADO
COPIA
COMPLETA**

folio mercantil electrónico 36345*2, de fecha seis de octubre de dos mil seis, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores. -----

---DOS- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- QUE el compareciente me exhibe en tres hojas sueltas tamaño carta escritas por su frente, el acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas de "VOLKSWAGEN LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, acta que a la letra dice: -----

"VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V. -----

Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de septiembre de 2010 -----

En la Ciudad de Puebla, Pue., a las 11:00 horas del día 28 de septiembre de 2010, los accionistas de "VOLKSWAGEN LEASING, S.A DE C.V." o sus representantes, se reunieron en las oficinas de la Sociedad para celebrar una asamblea ordinaria. También estuvo presente el Lic. Raymundo Carreño del Moral, Consejero Suplente. -----

Presidió el Lic. Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez y el Lic. Raymundo Carreño del Moral actuó como Secretario. --

Fue nombrado escrutador el Lic. Raymundo Carreño del Moral quien la siguiente lista de asistencia: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES
Volkswagen Financial Services AG, representada por el Lic. Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez,	49
Lic. Raymundo Carreño del Moral, R.F.C. CAMR 511221 899,	<u>1</u>
-----	50 -----
-----	TOTAL: 50 -----

El escrutador hace constar que el capital social está representado en su totalidad, por lo que el Presidente declara la asamblea legalmente instalada en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles aunque no se haya publicado la convocatoria respectiva, con lo que estuvieron de acuerdo los presentes y quienes aprobaron el siguiente: -----

----- ORDEN DEL DÍA -----

- I. Discusión y resolución sobre un incremento a la porción variable del capital social y sobre la manera de llevarlo a cabo. ---
- II. Resolución en relación con los resultados del ejercicio. -----
- III. Asuntos generales. -----

En cumplimiento con el Punto Unico del Orden del Dia, el Presidente manifestó a la asamblea que a efecto de fortalecer la situación financiera de la sociedad, se estimaba conveniente incrementar la porción variable del capital social en la suma de \$522,425,000 M.N. representados por 522,425 acciones con valor nominal de \$1,000 M.N., cada una. -----

Habiendo discutido lo anterior, los accionistas aprobaron la siguiente resolución: -----

Se aumenta la porción variable del capital social en la cantidad de \$522,425,000 M.N. representados por 522,425 acciones con valor nominal de \$1,000 M.N., cada una. -----

A continuación, el Secretario preguntó a los señores accionistas se deseaban ejercitar el derecho de preferencia que la ley les otorga para la suscripción de la parte proporcional que les corresponde en el aumento de capital aprobado. -----

Acto seguido, el Lic. Raymundo Carreño del Moral, por su propio derecho manifestó que no desea suscribir acciones del aumento aprobado, renunciando al derecho de preferencia que le concede el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; por su parte, el Lic. Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez representante de Volkswagen Financial Services AG manifestó que su representada desea suscribir las acciones del aumento de que se trata en proporción al número de acciones que posee, así como las acciones que el otro accionista no desea suscribir, estando en posibilidad de cubrir dicho importe mediante la capitalización de utilidades retenidas de ejercicios anteriores y cuya cantidad se desprende de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2009, debidamente aprobados por asamblea anual de accionistas de fecha 30 de abril de 2010. -----

Habiendo discutido lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos aprobaron las siguientes resoluciones: -----

1. Se acepta que Volkswagen Financial Services AG, suscriba la totalidad de las 522,425 acciones ordinarias, nominativas con valor nominal de \$1,000 M.N. cada una, representativas del aumento del capital social en su parte variable, las cuales quedan integralmente pagadas mediante la capitalización de utilidades retenidas de ejercicios anteriores y cuya cantidad se desprende



LIC. NORMA R.
NOTARIO P.
PUEB



LIC. NORMA R.
NOTARIO P.
PUEB

Mtra. Norma Romero Cortés

Notaria Pública

Lic. Norma Alma Cortés Caballero

Notario Público

NORMA ROMERO CORTÉS

NOTARIO PÚBLICO No. 4

PUEBLA, PUE.

de los estados financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2009, debidamente aprobados por la asamblea anual de accionistas de fecha 30 de abril de 2010.

2. Háganse los asientos contables correspondientes.

En cumplimiento con el Punto II del Orden del Día y en vista de la resolución adoptada como parte del punto anterior, los accionistas por unanimidad de votos resolvieron lo siguiente:

1. Sepárese la suma de \$73,148,981.13 M.N. con objeto de reconstruir el fondo de reserva legal de la sociedad.

2. Se toma nota de que en lo sucesivo, el fondo de reserva legal asciende a la suma de \$104,494,973.05 M.N.

En cumplimiento del tercer punto del Orden del Día, los accionistas tomaron las siguientes resoluciones por unanimidad de votos:

En los términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se autoriza a los Lics. Raymundo Carreño del Moral y Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez, conjunta o separadamente para que:

a. Proporcionen los avisos correspondientes a las dependencias de gobierno e instituciones que procedan con motivo de la incremento al capital social acordado en esta asamblea;

b. Preparen los asientos respectivos en los registros de acciones nominativas y de variaciones de capital y

c. Emitan y en su oportunidad, entreguen el título de acciones correspondiente al incremento aprobado al accionista suscriptor.

d. Comparezcan ante el notario público de su elección a protocolizar el acta de la presente asamblea, de así considerarlo necesario.

Se hace constar que con motivo del aumento de capital variable acordado en esta asamblea, el capital social es la cantidad de \$522,475,000 M.N., de los cuales suma de \$50,000.00 M.N., representados por 50,000 acciones con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una, corresponden a la porción mínima fija del capital social y la cantidad de \$522,425,000 M.N., representados por 522,425 acciones con valor nominal de \$1,000 M.N. cada una, corresponden a la parte variable de dicho capital social, mismas que se encuentran distribuidas en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES CAPITAL	
	FIJO	VARIABLE
Volkswagen Financial Services AG.	49	522,425
Lic. Raymundo Carreño del Moral.	1	
Total	50	522,425

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea en la que el 100% de las acciones estuvieron presentes o representadas en el momento de las votaciones, absteniéndose de votar los Consejeros en todo lo que se refiere en su responsabilidad o interés personal, haciéndose constar que la documentación que acredita la personalidad del representante de accionistas se adjunta al expediente de esta acta.

Para constancia se prepara la presente acta, que firman el Presidente actuante, el Secretario y el Comisario Propietario. Lic. Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez.- Rúbrica.- Lic. Raymundo Carreño del Moral.- Rúbrica."

--- El compareciente declara que las firmas que aparecen al calce del acta transcrita que me presenta, corresponden a las personas a quienes se atribuyen, que dichas personas son capaces y que no ha habido modificaciones estatutarias en la sociedad distintas y posteriores a las mencionadas en los Antecedentes de este instrumento.

--- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga la siguiente: --- C L A U S U L A --- ÚNICA.- Previa solicitud por el compareciente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley del Notariado del Estado de Puebla, queda PROTOCOLIZADA en su totalidad el Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, de la persona moral denominada "VOLKSWAGEN LEASING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintiocho de Septiembre del año dos mil diez, que se menciona en el punto segundo de los antecedentes y se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra...."

Lic. Nina Andrea García Ramírez.- Firma ilegible.- ANTE MI Y AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- Doctora en Derecho Norma Romero Cortés.- Firma ilegible.- El sello de autorizar de la Notaría.

Es primer testimonio de la escritura número cincuenta y tres mil novecientos noventa y ocho, volumen número seiscientos treinta y cuatro, pasada en el protocolo corriente de esta Notaría a mi cargo, va en

COTEJADO COPIA COTEJADA

ocho fojas útiles debidamente selladas, cotejadas, rubricadas y sus anexos, en favor de la persona moral denominada "Volkswagen Leasing", Sociedad Anónima de Capital Variable, se expide en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los veintitrés días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve. -----

Dra. Norma Romero Cortés
Notario Público Titular
Número 4.



LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUEBLA, PUE.

NRC/escl
Exp. 54550



LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUEBLA, PUE.



LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUEBLA, PUE.

ESPACIO SIN TEXTO

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Puebla



Boleta inscripción

2019002319070000

LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUEBLA, PUE.

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES			
FME	Nombre/Denominación razón social		
36345	VOLKSWAGEN LEASING, S. A. DE C. V.		
DATOS DE INGRESO			
NCI	Fecha y hora	Solicitante	
201900231907	23/09/2019 04:39:21 T.CENTRO	VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V.	
DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA			
No. de documento	Tipo de documento		
53998	Escritura		
Firma / Autoridad			
Norma Romero Cortés			
ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
36345	M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	23/09/2019 04:39:21 T.CENTRO
PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD			
Referencia de pago No.	Fecha	Importe	
N° 20854088	23/09/2019 04:38:03 T.CENTRO	\$1,215.00	
FIRMA RESPONSABLE DE ORIGINA			
Nombre			
Gustavo Lopez Gonzalez			
Firma			
72e1c539c3ca38d12c9f0e0fea50105af42591a0			
SELLO DIGITAL DE TIEMPO			
Sello digital de tiempo			
20190923213921.084Z			
C/H2VnTJLJwIurnoqVvtSo+g7SUwlsnthJO1VhQ8unEHn6gK8bfQ / VrnztHOePYMudIB02qL0j1lyLIH7nMZglFIKNx5xBUaG0AEpucZfCVkAe0UomRAsnVd3jCXQ1JX/ TMLgCJcRmKNz1zUDSbR.Jep864lGilyBq/OSerr5ol2m7AdJ+auYS3a61qMLPIVzKwuZdglZAhZ4SMI/ PdzUz/DlxitOcJWf3xSz6/Z+5dJh1p+JKWoVPeKs6DhFQeGIIxRfa+6XjOXJal4QAH57BTST/ m84XguVnb0XJ37JpU4JCrBRLf5ix2vHomagiOMU8rsTZco99lfoQfedcGtw==			
FIRMO			



Puebla

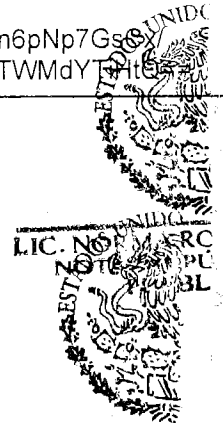
Boleta inscripción

2019002319070000

Número Único de Documento

Responsable de oficina

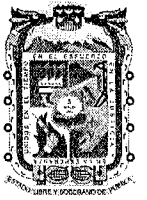
Gustavo Lopez Gonzalez
>22762605¿nPHvxatAzLGHe/lzTbOq8z+AxaQ=|
ID+fj7+snbZ/+Za2vK4o4TQ8Y+43cOXXm9cR28M6Bo
+4Z3eG8vOa6g7ndGMCVXJQPcm2cBZvHOeLt7YyIRzF0uhoQbSuZf8ggUN0ShJ5EWWcQwKxvqgL2pVfoQodqz5Dor
+HNvAQALWZSLNYRrWGkT51J1FzHXNm/
44uVqfFbT5jGEGsHlyz9+LhFsmwlKh06w4NqKu17hAMRYL7Pd6HcfhXqh9EpieqeJTxhRBCO1H0BGD5szxn6pNp7Gs
XwyRQNSdsxQBm4HqAUx1t40KGBqb3Ed1jWrFczgCB3ZCEgAUSnoS7EjNW2dEYSTIp+GGOCaST2gUsITWMDYtHt5



LIC. NORMA ROM
NOTARIO PÚBLICO
PUEBLA



Registro Público de Comercio



Puebla

Asamblea

2019002319070000

DR. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUEBLA, PUE.

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 36345

Por instrumento No. 53998 Volumen: 634 Libro: 0

De fecha: 23/09/2019

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Norma Romero Cortés No. 4

Estado: Puebla Municipio: Puebla

Consta que a solicitud de: : Nina Andrea García Ramírez

Constituyentes y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: VOLKSWAGEN LEASING, S. A. DE C. V.

Se formalizó el acta de asamblea:

General Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria Extraordinaria

De fecha: 23/09/2019

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente explicó a los accionistas de la Sociedad que como parte de las estrategias de fondeo de la Sociedad, así como para continuar el desarrollo y crecimiento de la misma y fortalecer su estructura financiera, resulta necesario ampliar el monto total autorizado del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter de revolvente establecido por la Sociedad (el "Programa") en \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Unidades de Inversión. El Programa fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/11317/2018 de fecha 8 de febrero de 2018. Asimismo, el Presidente manifestó que, en caso de aprobarse el incremento en el monto total autorizado del Programa, resultaría conveniente la eliminación del límite de \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión, respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa. Adicionalmente, el Presidente sometió a la aprobación de los accionistas continuar con la adopción de la modalidad de "emisor recurrente", de conformidad con el artículo

COPIA COPIA COPIA

13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV, y otras disposiciones legales aplicables. Finalmente, se propuso a los accionistas aprobar la realización de los actos, trámites y gestiones ante particulares o autoridades, que deben realizarse a efecto de solicitar y obtener la autorización de los actos anteriormente expuestos, incluyendo, sin limitación: (i) obtener la autorización de la CNBV para la ampliación del monto total autorizado del Programa; (ii) la eliminación del límite de emisión respecto de Certificados Bursátiles a corto plazo; (iii) la adopción de la modalidad de "emisor recurrente" y para la realización de emisiones al amparo del Programa y bajo la modalidad de "emisor recurrente"; (iv) y cualesquiera otros trámites o avisos que, en su caso, deban realizarse o presentarse a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o S.D. Ineval Sociedad para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. La Asamblea, después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos tomó el siguiente: ACUERDOS. UNO. Se aprueba ampliar el monto total autorizado del Programa en \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Unidades de Inversión, sujeto a las autorizaciones y actualizaciones que correspondan. DOS. Se aprueba la eliminación del límite de en \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Unidades de Inversión, respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa. TRES. Se aprueba continuar con la adopción de la modalidad de "emisor recurrente" en relación con el Programa, de conformidad con el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV y otras disposiciones legales aplicables. CUATRO. Se aprueba la realización de todos los actos, trámites, y gestiones que sean necesarios o convenientes ante particulares o autoridades, a efecto de solicitar y obtener las autorizaciones necesarias para: (i) ampliar el monto total autorizado del Programa en \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Unidades de Inversión; (ii) Eliminar el límite de en \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en Unidades de Inversión, respecto de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo que se emitan al amparo del Programa (iii) Adoptar la modalidad de "emisor recurrente", de conformidad con el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la CNBV y otras disposiciones legales aplicables, y (iv) Realizar emisiones de certificados bursátiles de corto y largo plazo al amparo del Programa y bajo la modalidad de "emisor recurrente", incluyendo, sin limitación, la autorización de la CNBV para la inscripción preventiva de los certificados bursátiles al amparo del Programa, y cualesquiera otros trámites o avisos que, en su caso, deban realizarse o presentarse a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o S.D. Ineval Sociedad para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Así mismo, se ratifican cualesquiera actos que hubieren llevado a cabo los apoderados de la Sociedad, para los efectos antes citados. PUNTO CUARTO- Pasando a tratar el cuarto punto del orden del día, el Presidente sugirió a los presentes que en términos del Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se designen como delegados de la presente Asamblea a los señores Nina Andrea Garcia Ramirez y Oscar Domínguez Camacho para que conjunta o separadamente, en caso de considerarlo conveniente, acudan ante el Notario Público de su elección para protocolizar parcial o totalmente la presente acta.

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

I- Designación del escrutador. II- Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum. III- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación respecto de: (i) la ampliación del monto total autorizado del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente establecido por la Sociedad (el "Programa") en \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) para quedar en hasta \$25,000,000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América o en Unidades de Inversión; (ii) la eliminación del límite de \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de Pesos 00/100 M.N.), respecto de las emisiones de Certificados Bursátiles de corto plazo; (iii) la continuidad de la modalidad de "emisor recurrente" en relación con el Programa de conformidad con el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV") y otras disposiciones legales aplicables, la aprobación de nuevos formatos a ser utilizados como parte del Programa; y (iv) aprobar la realización de los actos, trámites y gestiones ante



C. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUEBLA, PUE.

Número Único de Documento

particulares o autoridades, que deben realizarse a efecto de solicitar y obtener la autorización de los actos anteriormente expuestos. IV- Designación de delegados que formalicen las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

Niña Andrea García Ramírez, originaria de esta Ciudad de Puebla, donde nació el día dos de Octubre de mil novecientos setenta y ocho, con Clave Única de Registro de Población: GARN781002MPLRMN06, abogada, casada, con domicilio en Autoista México-Puebla, Kilómetro ciento dieciséis más novecientos, en San Lorenzo Almecatla, Cuatlancingo, Cholula, Puebla

Datos de inscripción

NCIPISE

201900231907

Fecha inscripción

23/09/2019 04:39:21 T.CENTRO

Fecha ingreso

23/09/2019 04:39:21 T.CENTRO

Responsable de oficina

Gustavo Lopez Gonzalez

MERO C
BLICO N
L. PUE.

COPIA
COMERCIAL
AUTENTICADA



NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUEBLA, PUE.

Yo, la Doctora en Derecho **Norma Romero Cortés**, Titular de la Notaría Pública
Número Cuatro, de esta Ciudad de Puebla, en ejercicio, **Certifico:** -----

Que la presente fotocopia compuesta de once hojas útiles, concuerda fielmente con su
original, el cual tuve a la vista, coteje y al que me remito, Doy Fe. -----

A solicitud de la Licenciada **Deniss Cordero Perea**, se expide en la Heroica Puebla de
Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil diecinueve. -



NRC/esc

Dra. Norma Romero Cortés

Notario Público Titular
Número 4.



LIC. NORMA ROMERO CORTÉS
NOTARIO PÚBLICO No. 4
PUEBLA, PUE.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

25 de septiembre de 2019
MDYSMX/CE/1561

Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.
Autopista México Puebla Km. 116 más 900
San Lorenzo Almecatla Cuautlancingo
72710 Puebla de Zaragoza, Puebla

Para la Atención de: David Jiménez Reyes

Re: Ampliación del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente hasta por \$25,000'000,000.00 (veinticinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en Dólares de los Estados Unidos de América de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.

Estimado Sr.:

Conforme a su solicitud y con base en los borradores del prospecto, de la garantía (de fecha 22 de agosto de 2019) y de la opinión legal (de fecha 16 de julio de 2019), los cuales entendemos están en forma substancialmente final, Moody's ha asignado las calificaciones de deuda de corto plazo en moneda extranjera de **Prime-2** y **MX-1** y ha mantenido las calificaciones de deuda de corto plazo en moneda local de **Prime-2** y **MX-1** asignadas previamente, a los Certificados Bursátiles al amparo del programa mencionado arriba.

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión y dichas calificaciones pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's.

Las calificaciones de Moody's en la Escala Nacional (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. Los emisores con calificación MX-1 tienen la capacidad más fuerte para pagar sus obligaciones de deuda senior no garantizada de corto plazo, en relación con otros emisores locales.

Las calificaciones de Moody's en la Escala Global son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones a nivel global. Los emisores (o instituciones de respaldo) con calificación Prime-2 tienen una fuerte capacidad para pagar sus obligaciones de deuda de corto plazo, en relación con otros emisores globales.

El fundamento de dicha calificación puede ser consultado en el Anexo de la presente carta de calificación, mismo que forma parte fundamental de la misma.

Por favor consulte el documento denominado Símbolos y Definiciones de Calificaciones de Moody's, el cual se encuentra disponible en www.moody's.com.mx, para conocer información adicional sobre el significado de las calificaciones de Moody's.

El monitoreo por parte de Moody's de la calificación está sujeta a que el emisor o sus representantes proporcionen a Moody's toda la información relevante, de carácter financiero o de cualquier otro tipo que se requiera para dicho monitoreo. Si dicha información no es proporcionada de manera puntual, Moody's puede retirar la calificación.

De conformidad con nuestras políticas habituales, las calificaciones asignadas están sujetas a revisión o retiro por parte de Moody's en cualquier momento, sin notificación (excepto cuando lo requiera la ley), a la entera discreción de Moody's. Para conocer la calificación más reciente, por favor visite el sitio www.moody.com.mx.

Las calificaciones crediticias emitidas por Moody's son las opiniones actuales de Moody's con respecto al riesgo crediticio futuro de una entidad, compromisos crediticios, o de valores de deuda o valores similares a deuda y no son declaraciones de hechos actuales o históricos. Las calificaciones crediticias de Moody's únicamente se refieren al riesgo crediticio y no se refieren a ningún otro riesgo, incluyendo sin limitación: riesgo de liquidez, riesgo de valor de mercado, o volatilidad de precios.

Las calificaciones crediticias de Moody's no son y no proporcionan recomendaciones de comprar, vender o mantener determinados valores. Moody's emite sus calificaciones crediticias con la expectativa y bajo el entendido de que cada inversionista llevará a cabo su propia evaluación de cada valor que está considerando para comprar, mantener o vender.

Moody's adopta todas las medidas necesarias para que la información utilizada en la asignación de una calificación crediticia tenga la calidad suficiente y provenga de fuentes que Moody's considere confiables incluyendo, según sea procedente, terceros independientes. Sin embargo, Moody's no es un auditor y no puede en ningún caso verificar o validar de manera independiente la información recibida durante el proceso de calificación. Bajo ninguna circunstancia Moody's será responsable frente a ninguna persona o entidad por (a) cualquier perjuicio o daño causado en todo o en parte por, resultante de, o relacionado con, cualquier error (por negligencia o por otra causa) u otra circunstancia o contingencia dentro o fuera del control de Moody's o cualquiera de sus directivos, funcionarios, empleados o representantes en relación con la obtención, recopilación, compilación, análisis, interpretación, comunicación, publicación o entrega de dicha información, o (b) cualquier daño directo, indirecto, especial, consecuencial, compensatorio o incidental (incluyendo sin limitar, los perjuicios causados), aún en el caso de que Moody's sea avisado previamente sobre la posibilidad de dichos daños, resultantes del uso o imposibilidad de usar, dicha información.

La asignación de una calificación no crea una relación fiduciaria entre Moody's y usted o entre Moody's y otros destinatarios de la calificación. Moody's no ha consentido y no consentirá ser nombrado como "experto" conforme a las leyes aplicables a valores, incluyendo, sin limitar, la Sección 7 de la Ley de Valores de 1933.

Atentamente,


Felipe Carvallo

Moody's de México, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores

Anexo

Fundamento de las Calificaciones

Las calificaciones de MX-1 y Prime-2 del programa de deuda de corto plazo de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. (VW Leasing México) se basan en una garantía incondicional e irrevocable de la casa matriz de la compañía, Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft (VW FS AG, calificación de emisor de largo plazo A3 estable/emisor de corto plazo Prime-2). La garantía de la casa matriz cumple explícitamente con la mayoría de los principios básicos de Moody's para la sustitución de crédito; es decir i) es irrevocable e incondicional; ii) promete el pago pleno y puntual de las obligaciones subyacentes; iii) cubre el pago, no solo la cobranza; iv) su plazo se extiende a lo largo del plazo de la obligación subyacente; v) es ejecutable contra el garante y vi) está regida bajo ley alemana, jurisdicción que es defensora de la ejecución de garantías.

La garantía no cumple con el principio básico de Moody's para sustitución de crédito que especifica que la transferencia, cesión o modificación de la garantía por parte del garante no debiera ocasionar un deterioro del apoyo crediticio que genera la garantía. No obstante, esta debilidad es compensada por (i) el papel estratégico y la importancia de las operaciones de VW Leasing México para la matriz alemana, (ii) el hecho de que ambas compañías comparten el nombre y (iii) el riesgo de reputación que representaría un incumplimiento de VW Leasing México para VW FS AG y su casa matriz última, la automotriz Volkswagen Aktiengesellschaft (calificación de emisor de largo plazo A3 estable).

El período de tiempo que abarca la información financiera utilizada para determinar las calificaciones de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. es del 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2019 (fuente: Moody's, así como estados financieros anuales auditados y trimestrales no auditados del emisor).

Ciudad de México, 25 de septiembre de 2019

Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.
Autopista México-Puebla Km 116
Col. San Lorenzo Almecatla
C.P. 72008
Atención: David Jiménez Reyes, Tesorero

Re: Certificados Bursátiles de Corto Plazo por un monto de hasta MXN25,000 millones, al amparo del programa dual con carácter revolvente donde las emisiones de corto y largo plazo no podrán exceder en conjunto los MXN25,000 millones.

Estimado Sr. Jiménez:

En respuesta a su solicitud para obtener una calificación sobre el instrumento propuesto indicado arriba, S&P Global Ratings, S.A. de C.V. (“S&P Global Ratings”) le informa que asignó su calificación de emisión de corto plazo en escala nacional –CaVal- de “mxA-1+”.

Instrumento calificado:

<u>Programa/Instrumento</u>	<u>Monto del Principal Calificado</u>	<u>Fecha de Vencimiento Legal Final</u>	<u>Calificación</u>
Certificados Bursátiles de Corto Plazo	Hasta MXN\$25,000 millones	Hasta 5 años a partir de la fecha de autorización por parte de la CNBV	mxA-1+

La deuda de corto plazo calificada con “mxA-1” tiene el grado más alto que otorga S&P Global en su escala CaVal e indica que la capacidad del emisor para cumplir sus compromisos sobre la obligación, es fuerte en comparación con otros emisores en el mercado nacional. Dentro de esta categoría, agregamos un signo de mas (+) a la calificación de algunas obligaciones para indicar que la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre dichas obligaciones es extremadamente fuerte, en comparación con otros emisores en el mercado nacional.

Esta carta constituye la autorización de S&P Global Ratings para que disemine la calificación aquí indicada a las partes interesadas, conforme a las leyes y normativa aplicable. Por favor, vea el fundamento anexo que respalda la calificación o calificaciones. Cualquier publicación en cualquier sitio web hecha por usted o sus representantes deberá incluir el análisis completo de la calificación, incluyendo cualesquiera actualizaciones, siempre que aplique.

Para mantener la calificación o calificaciones, S&P Global Ratings debe recibir toda la información de acuerdo con lo indicado en los Términos y Condiciones aplicables. Usted entiende y acepta que S&P Global Ratings se basa en usted y sus representantes y asesores por lo que respecta a la exactitud, oportunidad y exhaustividad de la información que se entregue en relación con la calificación y con el flujo continuo de información relevante, como parte del proceso de vigilancia. Por favor, sírvase enviar toda la información vía electrónica a: mauricio.ponce@spglobal.com.

Para la información que no esté disponible en formato electrónico por favor enviar copias en papel a: S&P Global Ratings, S.A. de C.V., Javier Barros Sierra 540, Torre II, PH2, Lomas de Santa Fe, 01210 Ciudad de México, Atención: Mauricio Ponce.

S&P Global Ratings no lleva a cabo auditoría alguna y no asume ninguna obligación de realizar "due diligences" o verificación independiente de cualquier información que reciba. La calificación asignada constituye la opinión prospectiva de S&P Global Ratings respecto de la calidad crediticia del emisor calificado y/o la emisión calificada y no constituye una recomendación de inversión, pudiendo estar sujeta a modificación en cualquier momento de acuerdo con las metodologías de calificación de S&P Global Ratings.

La calificación o calificaciones están sujetas a los Términos y Condiciones que acompañan a la Carta Contrato aplicable a las mismas. Los Términos y Condiciones mencionados se consideran incorporados por referencia a la presente.

S&P Global Ratings le agradece la oportunidad de proveerle nuestra opinión de calificación. Para más información, por favor visite nuestro sitio Web en www.standardandpoors.com.mx. En caso de tener preguntas, por favor no dude en contactarnos. Gracias por elegir S&P Global Ratings.

Atentamente,

 C.S.
S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

Contactos analíticos

Nombre: Claudia Sánchez

Teléfono #: +52 (55) 5081-4418

Correo electrónico: claudia.sanchez@spglobal.com

Nombre: Mauricio Ponce

Teléfono #: +52 (55) 5081-2875

Correo electrónico: mauricio.ponce@spglobal.com

Fundamento:

Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.

25 de septiembre de 2019

Instrumento	Certificados de corto plazo
Calificación	mxA-1+

Fundamento

S&P Global Ratings asignó su calificación de deuda de corto plazo en escala nacional –CaVal– de ‘mxA-1+’ a los certificados bursátiles de corto plazo de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. Las emisiones de corto plazo se encuentran bajo el amparo del nuevo programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo, con carácter revolvente, por un monto acumulado de hasta \$25,000 millones de pesos mexicanos (MXN) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) o dólares de los Estados Unidos de América (US\$), con vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Las calificaciones de las emisiones de deuda de VW Leasing se basan en la garantía incondicional e irrevocable que le da su casa matriz, con base en Alemania, [Volkswagen Financial Services AG](#) (VW FS; BBB+/Estable/A-2), cuyas calificaciones reflejan a su vez las de su casa matriz, [Volkswagen AG](#) (VW AG; BBB+/Estable/A-2). S&P Global Ratings considera a estas unidades en conjunto como una sola entidad económica, dada su importancia estratégica mutua, la capacidad de VW AG para influir en las acciones de VW FS, así como la probabilidad de que si VW AG se declarara en bancarrota, VW FS estaría incluido.

VW Leasing es una empresa ubicada en México dedicada a otorgar crédito a quienes deseen adquirir o arrendar vehículos, principalmente de las marcas del grupo Volkswagen, a través de los distribuidores elegibles. También otorga financiamientos a concesionarios para la adquisición de vehículos o refacciones para cubrir sus necesidades de inventario. La calificación crediticia de emisor de VW FS refleja nuestra opinión sobre la posición de negocio de la empresa como subsidiaria financiera cautiva y su estatus fundamental para su matriz VW AG.

Las calificaciones de VW AG reflejan nuestra expectativa de que mantenga un desempeño operativo estable, lo que mejoraría su generación de flujo de efectivo en 2019-2020, a pesar de nuestra expectativa de un menor crecimiento en la industria de fabricación de automóviles a nivel mundial. Nuestro escenario base considera solo cargos adicionales limitados en relación al escándalo de emisiones de diesel. Esperamos que VW AG mantenga índices de apalancamiento en línea con nuestras proyecciones de fondos operativos (FFO, por sus siglas en inglés) a deuda ajustada de más del 45% y una deuda ajustada a EBITDA menor a 2x (veces) en los próximos dos años.

CONTACTO ANALÍTICO PRINCIPAL

Mauricio Ponce
Ciudad de México
52 (55) 50 81 -2875
mauricio.ponce@spglobal.com

CONTACTO SECUNDARIO

Ricardo Grisi
Ciudad de México
52 (55) 50 81 -4494
ricardo.grisi@spglobal.com

Los resultados al cierre de 2018 de Volkswagen AG indican un crecimiento de ingresos menor al esperado. Esto se debe en gran medida a que las entregas no aumentaron tanto como preveíamos (0.9% frente a 1.8%), debido a entregas particularmente débiles en algunos mercados emergentes (Turquía y México).

No obstante, la ganancia operativa reportada por VW (tras las partidas especiales de poco más de €3,000 millones) se ubicó apenas en línea con la de 2017, en 5.9% de los ingresos, más alta que nuestra proyección de 5.4% en 2018. La diferencia positiva se derivó principalmente de la estricta disciplina en costos, incluyendo el gasto en investigación y desarrollo. Con base en los resultados, estimamos que los fondos operativos (FFO, por sus siglas en inglés) a deuda (después de ajustes) de VW superarán 60% en 2018, superior a nuestro parámetro de referencia para las calificaciones de un índice de FFO a deuda mayor a 45% y un índice de deuda ajustada a EBITDA menor a 2x. En 2017, el índice de FFO ajustados a deuda se ubicó en 60% y de deuda ajustada a EBITDA de 1.3x.

Ante las tendencias en la industria automotriz, en particular la reducción actual en el mercado chino (una disminución de 16% con respecto al año pasado tras una contracción de 3.1% en 2018, de acuerdo con LMC), ahora prevemos que las entregas globales se mantendrán en esencia sin crecimiento en 2019 y 2020. La continua disciplina en costos será clave para que VW mantenga un margen de maniobra adecuado de acuerdo con sus indicadores crediticios, ya que prevemos una disminución del índice de FFO a deuda hacia 50% durante ese periodo. Nuestro escenario base no refleja el potencial impacto de un mayor conflicto comercial entre Estados Unidos y la Unión Europea, el continuo debilitamiento del mercado chino, las previsiones vinculadas con el Dieselgate superiores a €2,000 millones al año, las cuales consideramos como riesgos importantes para VW.

Evaluamos la liquidez del grupo como fuerte, ya que esperamos que las fuentes de liquidez (es decir, el efectivo disponible, las líneas comprometidas con vencimientos menores a 12 meses y nuestras estimaciones de flujo de efectivo operativo) cubran los usos en al menos 1.5x en 2019 y 1x en los siguientes 12 meses. Nuestra opinión está respaldada por la gran diversificación de fuentes de financiamiento de VW AG en todos los mercados e instrumentos, incluyendo instrumentos híbridos.

Criterios y Artículos Relacionados

Criterios

- [Criterios de Garantía](#), 21 de octubre de 2016.
- [Metodología para calificaciones crediticias en escala nacional y regional](#), 25 de junio de 2018.

Artículos Relacionados

- [Descripción general del Proceso de Calificación Crediticia](#).
- [MÉXICO - Definiciones de calificación en Escala CaVal \(Nacional\)](#).
- *Credit Conditions Latin America: Optimism Fades Despite Fed's Pause*, 27 de junio de 2019.

Algunos términos utilizados en este reporte, en particular algunos adjetivos usados para expresar nuestra opinión sobre factores de calificación importantes, tienen significados específicos que se les atribuyen en nuestros criterios y, por lo tanto, se deben leer junto con los mismos. Consulte los criterios de calificación en www.standardandpoors.com para obtener más información. Toda la información sobre calificaciones está disponible para los suscriptores de RatingsDirect en www.capitaliq.com. Todas las calificaciones afectadas por esta acción de calificación se pueden encontrar en el sitio web público de S&P Global Ratings en www.standardandpoors.com.mx. Use el campo de búsqueda de Calificaciones ubicado en la columna de la izquierda.

INFORMACIÓN REGULATORIA ADICIONAL

1) Dado que las calificaciones asignadas a las emisiones de certificados bursátiles de corto plazo de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. se basan en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su controladora, con base en Alemania, Volkswagen Financial Services AG, cuyas calificaciones reflejan a su vez las de su casa matriz, Volkswagen AG, la información utilizada para la calificación es la emergente de los términos de la garantía citada, así como el análisis efectuado por S&P Global Ratings para calificar a aquéllas.

2) En relación al numeral 1) anterior manifestamos que (i) la información financiera del emisor Volkswagen Leasing, S.A. de C.V., no fue considerada para el otorgamiento de esta calificación; y (ii) se tomó en consideración la calificación crediticia confirmada al garante Volkswagen AG por S&P Global Ratings, en la que se analizó para su otorgamiento la información financiera al 30 de junio de 2019.

3) La información regulatoria (PCR, por sus siglas en inglés) de S&P Global Ratings se publica en relación con una fecha específica, y está vigente a la fecha de la Acción de Calificación Crediticia que se haya publicado más recientemente. S&P Global Ratings actualiza la información regulatoria para una determinada Calificación Crediticia a fin de incluir los cambios en tal información solamente cuando se publica la siguiente Acción de Calificación Crediticia. Por consiguiente, la información regulatoria contenida aquí puede no reflejar los cambios en la misma que pudieran ocurrir durante el periodo posterior a la publicación de tal información regulatoria pero que de otra manera no están asociados con una Acción de Calificación Crediticia.

Copyright © 2019 por Standard & Poor's Financial Services LLC. Todos los derechos reservados.

Ningún contenido (incluyendo calificaciones, análisis e información crediticia relacionada, valuaciones, modelos, software u otra aplicación o resultado derivado del mismo) o cualquier parte aquí indicada (Contenido) puede ser modificada, revertida, reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información, sin permiso previo por escrito de Standard & Poor's Financial Services LLC o sus filiales (conjuntamente denominadas S&P). El Contenido no debe usarse para ningún propósito ilegal o no autorizado. S&P y todos sus proveedores, así como sus directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes (en general las Partes S&P) no garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad del Contenido. Las Partes S&P no son responsables de errores u omisiones (por negligencia o cualquier otra causa), independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso del Contenido o de la seguridad o mantenimiento de cualquier información ingresada por el usuario. El Contenido se ofrece sobre una base "como está". LAS PARTES S&P DENIEGAN TODAS Y CUALESQUIER GARANTÍAS EXPLÍCITAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALESQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR, DE AUSENCIA DE DEFECTOS, DE ERRORES O DEFECTOS EN EL SOFTWARE, DE INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DEL CONTENIDO O DE OPERACIÓN DEL CONTENIDO CON CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE SOFTWARE O HARDWARE. En ningún caso, las Partes S&P serán sujetos de demanda por terceros derivada de daños, costos, gastos, comisiones legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad o pérdidas causadas por negligencia) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualesquier uso del Contenido incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Los análisis crediticios relacionados y otros, incluyendo las calificaciones, y las declaraciones en el Contenido, son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho. Las opiniones, análisis y decisiones de reconocimiento de calificaciones (como tal término se describe más abajo) de S&P no constituyen recomendaciones para comprar, retener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna, y no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no asume obligación para actualizar el Contenido tras su publicación en cualquier forma o formato. No debe dependerse del Contenido y éste no es sustituto de la capacidad, juicio y experiencia del usuario, de su administración, empleados, asesores y/o clientes al realizar inversiones y tomar otras decisiones de negocio. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones excepto donde esté registrado como tal. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza labores de auditoría ni asume la tarea de revisión o verificación independiente de la información que recibe.

En la medida en que las autoridades regulatorias permitan a una agencia calificadoradora reconocer en una jurisdicción una calificación emitida en otra jurisdicción para fines regulatorios determinados, S&P se reserva el derecho de asignar, retirar o suspender tal reconocimiento en cualquier momento y a su sola discreción. Las Partes S&P no asumen obligación alguna derivada de la asignación, retiro o suspensión de un reconocimiento, así como cualquier responsabilidad por cualesquiera daños que se aleguen como derivados en relación a ello. S&P mantiene algunas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en conexión con cada uno de los procesos analíticos.

S&P recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.cl, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingsdirect.com y www.capiq.com (por suscripción) y pueden distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

S&P Global Ratings S.A. de C.V., Av. Javier Barros Sierra No. 540, Torre II, PH2, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 01210 Ciudad de México.

Volkswagen Financial Services AG

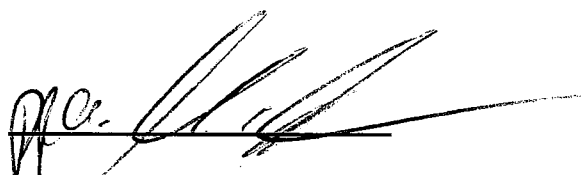
Protokoll der 78. Aufsichtsratssitzung der Volkswagen Financial Services AG am 13.02.2019

Der Aufsichtsrat stimmt:

1. der Erhöhung des bestehenden MXN 20 Milliarden Commercial Paper / Medium Term Note Rahmenprogramms der VW Leasing Mexico S.A. de C.V., Puebla um MXN 5 Milliarden auf dann insgesamt MXN 25 Milliarden oder jeweils Gegenwert in anderer Währung zu.
2. zu, dass die unter diesem Programm seitens der VW Leasing Mexico S.A. de C.V., Puebla begebenen Commercial Paper und Medium Term Notes einschließlich Zinszahlungen bei Bedarf durch die Volkswagen Financial Services AG garantiert werden.
3. zu, dass Zinszahlungen bzw. Kapitalrückzahlungen aus Swap-Geschäften im Zusammenhang mit Wertpapieremissionen unter dem Programm bei Bedarf durch die Volkswagen Financial Services AG garantiert werden.

Certified to be a true and valid copy as of the date hereof.

Braunschweig, 24.09.2019



Dr. Michael Knoll

Company Secretary

586/2019S

Nummer 586 der Urkundenrolle für 2019 S

Umstehende Namensunterschrift des mir von Person bekannten Herrn Dr. Michael Knoll, Prokurist der VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AKTIENGESELLSCHAFT, geschäftsansässig Gifhorner Straße 57, 38112 Braunschweig, wohin ich mich auf Wunsch begeben hatte, ist heute vor mir geleistet und wird hiermit beglaubigt.

Die Frage nach einer Vorbefassung im Sinne des § 3 Abs. 1 Nr. 7 BeurkG wurde verneint.

Braunschweig, 24. September 2019




Notar



Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland
2. Diese öffentliche Urkunde
ist unterschrieben von Herrn Schuhmann
3. in seiner Eigenschaft als Notar
4. sie ist versehen mit dem Dienststempel des Notars
Helmut Schuhmann in Braunschweig
Bestätigt
5. in Braunschweig
6. am 25. September 2019
7. durch die Präsidentin des Landgerichts
8. unter Nr. 1413/2019
9. Dienststempel

10. Unterschrift
In Vertretung

(Roder)

JV 110 Apostille (9.82)



Diese Ablichtung ist eine einwandfreie und vollständige Wiedergabe der mir vorliegenden Urschrift, was ich hiermit beglaubige.

Braunschweig, 30. September 2019


Notar

PROTOKOLL

**Sitzung des Vorstandes
der Volkswagen Financial Services AG**

23/2018

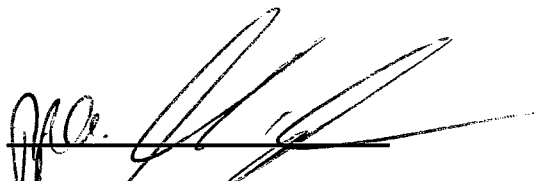
Braunschweig, 19.12.2018

Der Vorstand der Volkswagen Financial Services AG beschließt, vorbehaltlich der Zustimmung des Aufsichtsrats:

1. die Erhöhung des bestehenden MXN 20 Milliarden Commercial Paper / Medium Term Note Rahmenprogramms der VW Leasing Mexico S.A. de C.V., Puebla um MXN 5 Milliarden auf dann insgesamt MXN 25 Milliarden oder jeweils Gegenwert in anderer Währung.
2. dass die unter diesem Programm seitens der VW Leasing Mexico S.A. de C.V., Puebla begebenen Commercial Paper und Medium Term Notes einschließlich Zinszahlungen bei Bedarf durch die Volkswagen Financial Services AG garantiert werden.
3. dass Zinszahlungen bzw. Kapitalrückzahlungen aus Swap-Geschäften im Zusammenhang mit Wertpapieremissionen unter dem Programm bei Bedarf durch die Volkswagen Financial Services AG garantiert werden.

Certified to be a true and valid copy as of the date hereof.

Braunschweig, 24.09.2019



Dr. Michael Knoll

Company Secretary

583/2019S

Nummer 583 der Urkundenrolle für 2019 S

Umstehende Namensunterschrift des mir von Person bekannten Herrn Dr. Michael Knoll, Prokurist der VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AKTIENGESELLSCHAFT, geschäftsansässig Gifhorner Straße 57, 38112 Braunschweig, wohin ich mich auf Wunsch begeben hatte, ist heute vor mir geleistet und wird hiermit beglaubigt.

Die Frage nach einer Vorbefassung im Sinne des § 3 Abs. 1 Nr. 7 BeurkG wurde verneint.

Braunschweig, 24. September 2019




Notar



Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland
2. Diese öffentliche Urkunde
3. ist unterschrieben von Herrn Schuhmann
4. in seiner Eigenschaft als Notar
5. sie ist versehen mit dem Dienststempel des Notars
6. Helmut Schuhmann in Braunschweig
7. Bestätigt
8. in Braunschweig
9. am 25. September 2019
10. durch die Präsidentin des Landgerichts
11. unter Nr. 1410/2019
12. Dienststempel
13. Unterschrift
14. In Vertretung

Roder

(Roder)

JV 110 Apostille (9.82)



Diese Ablichtung ist eine einwandfreie und vollständige Wiedergabe der mir vorliegenden Urschrift, was ich hiermit beglaube.

Braunschweig, 30. September 2019


Notar

Volkswagen Financial Services AG

Acta de la reunión No. 78 del Consejo de Vigilancia de Volkswagen Financial Services AG del 13.02.2019

El Consejo de Vigilancia aprueba:

1. el aumento de 5,000 millones de pesos mexicanos del actual Programa Marco de Papel Comercial / Pagarés de Mediano Plazo de VW Leasing México S.A. de C.V., Puebla, de 20,000 millones de pesos mexicanos a un total de 25,000 millones de pesos mexicanos o el valor equivalente en otras monedas.
2. que el papel comercial y las notas a medio plazo emitidas bajo este programa por VW Leasing Mexico S.A. de C.V., Puebla, incluyendo el pago de intereses, estarán garantizados por Volkswagen Financial Services AG, si fuera necesario.
3. que los pagos de intereses o los reembolsos de capital procedentes de operaciones de permuta financiera en relación con emisiones de valores en el marco del programa estén garantizados por Volkswagen Financial Services AG, en caso necesario.

Se certifica que es una copia fiel y válida a la fecha.

Braunschweig, 24.09.2019

[Firma ilegible]

Dr. Michael Knoll

Secretario de la sociedad



586/2019 S

Número 586 del protocolo para 2019 S

Por medio de la presente se certifica la autenticidad de la firma al reverso, realizada el día de hoy ante mí por parte del Dr. Michael Knoll, a quien conozco personalmente, apoderado general de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AKTIENGESELLSCHAFT, con domicilio en Gifhormer Strasse 57, 38112 Braunschweig, a donde acudí el día de hoy a petición del interesado.

A mi pregunta por una intervención previa en los términos del artículo 3 párrafo 1 No. 7 BeurkG (Ley de Certificación) contestó de manera negativa.

Braunschweig, 24 de septiembre de 2019

[firma ilegible]
Notario

[sello redondo de Helmut Schuhmann,
Notario en Braunschweig]



[sello redondo de la Presidenta del
Juzgado Regional de Braunschweig]

Apostille (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: República Federal de Alemania	
2. El presente documento público está firmado por el señor Schuhmann	
3. en su capacidad de Notario	
4. Está revestido con el sello oficial del Notario Helmut Schuhmann en Braunschweig Certificado	
5. en Braunschweig	
6. el 25 de septiembre de 2019	
7. por la Presidenta del Juzgado Regional	
8. bajo el no. 1413/2019	
9. Sello oficial	10. Firma en representación [firma ilegible] (Roder)
<hr/> JV 110 Apostille (9.82)	

[sello redondo de la Presidenta del
Juzgado Regional de Braunschweig]



YO, HEIKE SILVIA RUTTKOWSKI ZETZSCHE, PERITO TRADUCTOR DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SEGÚN LISTA DEFINITIVA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 (NÚMERO DE NOMBRAMIENTO 137-2004), CERTIFICO QUE LA PRESENTE TRADUCCIÓN ESCRITA, A MI LEAL SABER Y ENTENDER, ES FIEL Y CORRECTA DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN IDIOMA ALEMÁN.

Ciudad de México, 17 OCT 2019


HEIKE S. RUTTKOWSKI Z.



ACTA

**Reunión de la Junta Directiva de
Volkswagen Financial Services AG**

23/2018

Braunschweig, 19.12.2018

La Junta Directiva de Volkswagen Financial Services AG decide, previa aprobación del Consejo de Vigilancia:

1. Un aumento del actual Programa Marco de Papel Comercial / Pagarés de Mediano Plazo de VW Leasing México S.A. de C.V., Puebla, de 5,000 millones de pesos mexicanos a un total de 25,000 millones de pesos mexicanos o el valor equivalente en otras monedas.
2. que el papel comercial y las notas a medio plazo emitidas bajo este programa por VW Leasing Mexico S.A. de C.V., Puebla, incluyendo el pago de intereses, estarán garantizados por Volkswagen Financial Services AG, si fuera necesario.
3. que los pagos de intereses o los reembolsos de capital procedentes de operaciones de permuta financiera en relación con emisiones de valores en el marco del programa estén garantizados por Volkswagen Financial Services AG en caso necesario.

Se certifica que es una copia fiel y válida a la fecha.

Braunschweig, 24.09.2019

[Firma ilegible]

Dr. Michael Knoll

Secretario de la sociedad

583/2019 S



Número 583 del protocolo para 2019 S

Por medio de la presente se certifica la autenticidad de la firma al reverso, realizada el día de hoy ante mí por parte del Dr. Michael Knoll, a quien conozco personalmente, apoderado general de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AKTIENGESELLSCHAFT, con domicilio en Gifhomer Strasse 57, 38112 Braunschweig, a donde acudí el día de hoy a petición del interesado.

A mi pregunta por una intervención previa en los términos del artículo 3 párrafo 1 No. 7 BeurkG (Ley de Certificación) contestó de manera negativa.

Braunschweig, 24 de septiembre de 2019

[firma ilegible]
Notario

[sello redondo de Helmut Schuhmann,
Notario en Braunschweig]



[sello redondo de la Presidenta del
Juzgado Regional de Braunschweig]

Apostille (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: República Federal de Alemania	
2. El presente documento público está firmado por el señor Schuhmann	
3. en su capacidad de Notario	
4. Está revestido con el sello oficial del Notario Helmut Schuhmann en Braunschweig Certificado	
5. en Braunschweig	
6. el 25 de septiembre de 2019	
7. por la Presidenta del Juzgado Regional	
8. bajo el no. 1410/2019	
9. Sello oficial	10. Firma en representación [firma ilegible] (Roder)
<hr/> JV 110 Apostille (9.82)	

[sello redondo de la Presidenta del
Juzgado Regional de Braunschweig]



Por medio de la presente certifico que la presente copia es una reproducción fiel y completa del original que tuve a la vista.

Braunschweig, a 30 de septiembre de 2019

[sello redondo ilegible]

[firma ilegible]
Notario



YO, HEIKE SILVIA RUTTKOWSKI ZETZSCHE, PERITO TRADUCTOR DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SEGÚN LISTA DEFINITIVA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 (NÚMERO DE NOMBRAMIENTO 137-2004), CERTIFICO QUE LA PRESENTE TRADUCCIÓN ESCRITA, A MI LEAL SABER Y ENTENDER, ES FIEL Y CORRECTA DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN IDIOMA ALEMÁN.

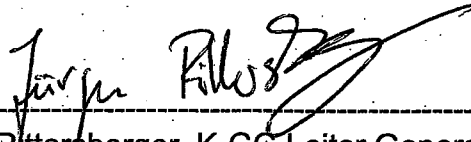
Ciudad de México, 17 OCT 2019


HEIKE S. RUTTKOWSKI Z.



315. Sitzung des Aufsichtsrats der Volkswagen AG am 22.02.2019

Der Beschluss wurde in der oben genannten Aufsichtsratssitzung gefasst.



Jürgen Rittersberger, K-GG Leiter Generalsekretariat

Top 10: Finanzierungsmaßnahmen / Darlehensabsicherung (8/12)

Der Aufsichtsrat fasst den folgenden Beschluss:

- 1.8 Erhöhung des Commercial Paper / Medium Term Note Rahmenprogramms der VW Leasing Mexico S.A. de C.V. in Höhe von MXN 20,0 Milliarden auf MXN 25,0 Milliarden (circa EUR 1,1 Milliarden Gegenwert)**

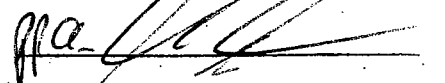
„Der Aufsichtsrat ermächtigt den Vorstand der Volkswagen AG, dem Vorstand der Volkswagen Financial Services AG die Erhöhung des Commercial Paper / Medium Term Note Rahmenprogramms der VW Leasing Mexico S.A. de C.V., Puebla in Höhe von MXN 20,0 Milliarden um MXN 5,0 Milliarden auf insgesamt MXN 25,0 Milliarden zu genehmigen.

Der Aufsichtsrat stimmt zu, dass die den Anleihegläubigern seitens der Emittentin zu zahlenden Kapital- und Zinsbeträge durch die Volkswagen Financial Services AG garantiert werden.

Der Aufsichtsrat stimmt ferner zu, dass – bei Bedarf – Zinszahlungen bzw. Kapitalrückzahlungen aus gegebenenfalls abzuschließenden Swap-Geschäften den jeweiligen Swap-Partnern durch die Volkswagen Financial Services AG garantiert werden.“

affied to be a true and valid copy as of the date hereof.

raunschweig, 24.9.2019



Dr. Michael Knall
Company Secretary
VWFS AG

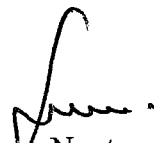
Nummer 589 der Urkundenrolle für 2019 S

Umstehende Namensunterschrift des mir von Person bekannten Herrn Dr. Michael Knoll, Prokurist der VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AKTIENGESELLSCHAFT, geschäftsansässig Gifhorner Straße 57, 38112 Braunschweig, wohin ich mich auf Wunsch begeben hatte, ist heute vor mir geleistet und wird hiermit beglaubigt.

Die Frage nach einer Vorbefassung im Sinne des § 3 Abs. 1 Nr. 7 BeurkG wurde verneint.

Braunschweig, 24. September 2019




Notar



Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland
2. Diese öffentliche Urkunde
3. ist unterschrieben von Herrn Schuhmann
4. in seiner Eigenschaft als Notar
5. sie ist versehen mit dem Dienststempel des Notars
6. Helmut Schuhmann in Braunschweig
7. Bestätigt
8. in Braunschweig
9. am 25. September 2019
10. durch die Präsidentin des Landgerichts
11. unter Nr. 1416/2019
12. Dienststempel
13. Unterschrift
14. In Vertretung

Roder


(Roder)

JV 110 Apostille (9.82)



Diese Ablichtung ist eine einwandfreie und vollständige Wiedergabe der mir vorliegenden Urchrift, was ich hiermit beglaubige.

Braunschweig, 30. September 2019



Notar

Asamblea No. 315 del Consejo de Vigilancia de Volkswagen AG del 22.02.2019

La resolución fue adoptada en la mencionada reunión del Consejo de Vigilancia.

[Firma ilegible]

Jürgen Rittersberger, Director de K-GG Secretaría General

Top 10: Medidas de financiamiento / Cobertura de préstamos (8/12)

El Consejo de Vigilancia adopta la siguiente resolución:

- 1.8 Incremento del Programa Marco de Papel Comercial / Pagarés de Mediano Plazo de VW Leasing México S.A. de C.V. de MXN 20,000 millones a MXN 25,000 millones (valor equivalente aproximadamente 1,100 millones de EUR).**

"El Consejo de Vigilancia faculta a la Junta Directiva de Volkswagen AG para autorizar a la Junta Directiva de Volkswagen Financial Services AG un incremento de 5,000 millones de pesos del programa marco de Papel Comercial / Pagarés de Mediano Plazo de VW Leasing México S.A. de C.V., Puebla, de 20,000 millones de pesos mexicanos a un total de 25,000 millones de pesos.

El Consejo de Vigilancia acuerda que los importes de capital e intereses que el emisor debe pagar a los accionistas estarán garantizados por Volkswagen Financial Services AG.

El Consejo de Vigilancia aprueba además que, en caso necesario, Volkswagen Financial Services AG garantice a los respectivos socios de permuta el pago de intereses o el reembolso del capital de las operaciones de permuta financiera que se celebren".

[escrito a mano:] Se certifica que es una copia fiel y válida a la fecha de la presente.

Braunschweig, a 24.09.2019

Por poder [Firma ilegible]

Dr. Michael Knoll
Secretario de la Sociedad
VWFS AG



Nota: El contenido de los documentos de la Junta de vigilancia está sujeto a confidencialidad. Se hace referencia a las regulaciones internas de la Ley alemana de Mercado de Valores.

Número 589 del protocolo para 2019 S

Por medio de la presente se certifica la autenticidad de la firma al reverso, realizada el día de hoy ante mí por parte del Dr. Michael Knoll, a quien conozco personalmente, apoderado general de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES AKTIENGESELLSCHAFT, con domicilio en Gifhomer Strasse 57, 38112 Braunschweig, a donde acudí el día de hoy a petición del interesado.

A mi pregunta por una intervención previa en los términos del artículo 3 párrafo 1 No. 7 BeurkG (Ley de Certificación) contestó de manera negativa.

Braunschweig, 24 de septiembre de 2019

[firma ilegible]
Notario

[sello redondo de Helmut Schuhmann,
Notario en Braunschweig]



[sello redondo de la Presidenta del
Juzgado Regional de Braunschweig]

Apostille (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: República Federal de Alemania	
2. El presente documento público está firmado por el señor Schuhmann	
3. en su capacidad de Notario	
4. Está revestido con el sello oficial del Notario Helmut Schuhmann en Braunschweig Certificado	
5. en Braunschweig	
6. el 25 de septiembre de 2019	
7. por la Presidenta del Juzgado Regional	
8. bajo el no. 1416/2019	
9. Sello oficial	10. Firma en representación [firma ilegible] (Roder)
<hr/> JV 110 Apostille (9.82)	

[sello redondo de la Presidenta del
Juzgado Regional de Braunschweig]



Por medio de la presente certifico que la presente copia es una reproducción fiel y completa del original que tuve a la vista.

Braunschweig, a 30 de septiembre de 2019

[sello redondo ilegible]

[firma ilegible]
Notario



YO, HEIKE SILVIA RUTTKOWSKI ZETZSCHE, PERITO TRADUCTOR DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SEGÚN LISTA DEFINITIVA DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2018 (NÚMERO DE NOMBRAMIENTO 137-2004), CERTIFICO QUE LA PRESENTE TRADUCCIÓN ESCRITA, A MI LEAL SABER Y ENTENDER, ES FIEL Y CORRECTA DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN IDIOMA ALEMÁN.

Ciudad de México, 17 OCT 2019


HEIKE S. RUTTKOWSKI Z.



Kanzlei
Dr. Hagena, Schuhmann und Kollegen
Sozietät von Rechtsanwälten, Fachanwälten und Notaren

Dr. Hagena, Schuhmann & Kollegen
Bismarckstraße 2, 38102 Braunschweig

September 26, 2019

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Avenida Insurgentes Sur No. 1971,
Torre Norte, Planta Baja,
Colonia Guadalupe Inn,
01020, Ciudad de México, Mexico

Rechtsanwälte

Dr. Walter Hagena bis 2017
Notar a.D.

Helmut Schuhmann
Notar

Silja Bredenbreuker
Notarin

Ulrike Hagena
Fachanwältin für Familienrecht
Fachanwältin für Erbrecht
[Zertifizierte] Testamentsvollstreckerin (AGT)

Annette Haagen
Fachanwältin für Familienrecht

Alexander Schuhmann *
*angestellter Rechtsanwalt

Bismarckstraße 2
38102 Braunschweig
Telefon: 05 31 / 22002-0
Telefax: 05 31 / 22002-22
kanzlei@notarerechtsanwaelte.de
www.notarerechtsanwaelte.de

Parken auf dem Hof
(Einfahrt Fasanenstraße)

I have acted as special German counsel to Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft (“VWFSAG”), in connection with a Guarantee dated September 24, 2019 (the “Guarantee”) by VWFSAG in favor of the holders of the *Certificados Bursátiles* (the “Notes”) issued by Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. under a program for the issuance of long and short term *Certificados Bursátiles* for an amount of up to Mx\$25,000,000,000.00 or its equivalent in United State Dollars or *Unidades de Inversión* (as amended or supplemented from time to time, the “Program”), approved by the *Comisión Nacional Bancaria y de Valores* (the Mexican National Banking and Securities Commission, the “CNBV”) of the United Mexican States.

For the purpose of this legal opinion I have examined an original executed version of the Guarantee, and originals of such other documents as I have deemed necessary to render this opinion.

This opinion is confined to and is rendered based solely on German law as in effect as of the date hereof. I have made no investigation of other laws than the laws of Germany as a basis for this opinion and do not express or imply any opinion thereon. I have assumed that there is nothing in such other laws of any other jurisdiction which affects this opinion.

Bankverbindungen:

Braunschweigische
Landessparkasse
BLZ 250 500 00
Kto.-Nr.: 152002333
BIC: NOLADE2HXXX
IBAN: DE41250500000152002333

Commerzbank AG
Braunschweig
BLZ 270 400 80
Kto.-Nr.: 540778800
BIC: COBADEFFXXX
IBAN: DE52270400800540778800

Deutsche Bank PGK AG
Braunschweig
BLZ 270 700 24
Kto.-Nr.: 1234509
BIC: DEUTDEDB270
IBAN: DE15270700240123450900

Volksbank eG
Wendeburg
BLZ 270 925 55
Kto.-Nr.: 3508838900
BIC: GENODEF1WFF
IBAN: DE05270925553508838900

In giving this opinion, I have assumed in relation to the documents reviewed for such purposes, that:

(i) all such documents are within the capacity and power of and have been validly authorized, executed and delivered by and are binding on the parties thereto other than VWFSAG; that there has been no breach of any of the terms thereof by a party thereto other than VWFSAG and that all signatures are genuine;

(ii) all such documents known to us as copies or specimen documents conform to the originals thereof; and

(iii) to the extent the obligations of VWFSAG under the Guarantee depend on the enforceability of the Notes or any other documents, I have assumed that such Notes or other documents are enforceable against the parties thereto, other than VWFSAG.

Based upon and subject to the foregoing and subject to the qualifications set out below, I am of the opinion that:

(1) VWFSAG is duly established and validly existing as a stock corporation under the laws of Germany with full corporate power and capacity to execute the Guarantee;

(2) the Guarantee has been validly authorized by all appropriate corporate action and in accordance with the articles of association (*Satzung*) of VWFSAG and constitutes legal, valid and binding obligations of VWFSAG;

(3) Frank Fiedler, in his capacity as member of the board of management of VWFSAG on the date of the Guarantee, and Dr. Michael Knoll, in his capacity as proxy (*Prokurist*) Head of Treasury of VWFSAG, are duly authorized to jointly sign the Guarantee on behalf of VWFSAG;

(4) no consents, authorizations, approvals, licenses or orders are required from any court or governmental agency or body in Germany for the execution and delivery of the Guarantee and for the performance by VWFSAG of its obligations thereunder;

(5) neither the execution and delivery of the Guarantee nor the performance of VWFSAG of its obligations thereunder conflict with or result in a violation of any provisions of the articles of association (*Satzung*) of VWFSAG or any German law or regulation;

(6) it is not necessary, in order to ensure the legality, validity, enforceability or admissibility in evidence of the Guarantee in Germany that any document be filed, recorded or enrolled with any court or authority in Germany or that they be stamped with any stamp, registration or similar tax in Germany;

(7) the courts of Germany will observe and give effect to the choice of German law as the law governing the Guarantee; and

(8) under the terms of the Guarantee, any claim against VWFSAG under the Guarantee would have to be brought based on the applicable civil proceedings governed by the code of civil procedure (*Zivilprozessordnung*) in the courts of Braunschweig.

This opinion is rendered as of the date hereof. It may not be relied upon by, and be disclosed without our prior written consent to, any person, except that it may be delivered to the CNBV and the *Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.* (the Mexican Stock Exchange) and a copy may be included in the prospectus of the Program.

Yours faithfully,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Schuhmann', with a horizontal flourish at the end.

Schuhmann
Rechtsanwalt

James Enrique Ritch Grande Ampudia, abogado, mexicano, perito traductor del idioma inglés, autorizado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, conforme aparece en la Lista de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, publicado el día 23 de marzo 2018, hago constar que he traducido parcialmente el siguiente documento:

26 de septiembre de 2019

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Avenida Insurgentes Sur No. 1971,
Torre Norte, Planta Baja,
Colonia Guadalupe Inn,
C.P. 01020, Ciudad de México,
México

He actuado como abogado alemán de Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft (“VWFSAG”), en relación con la Garantía de fecha 24 de septiembre de 2019 (la “Garantía”) otorgada por VWFSAG en favor de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los “Certificados Bursátiles”) emitidos por Volkswagen Leasing, S.A. de C.V. al amparo de un programa para la emisión de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo por una cantidad de hasta Mx\$25,000,000,000.00 o su equivalente en Dólares Americanos o Unidades de Inversión (según el mismo sea modificado o suplementado de tiempo en tiempo, el “Programa”), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) de los Estados Unidos Mexicanos.

Para efectos de la presente opinión, he revisado un original de la Garantía firmada por las partes y aquellos documentos originales que consideré necesarios para emitir la presente opinión.

La presente opinión está limitada a, y es otorgada únicamente con base en la legislación de la República Federal de Alemania en vigor a esta fecha. No he realizado investigación independiente alguna respecto de legislaciones distintas a la legislación de la República Federal de Alemania como fundamento para esta opinión, y no expreso ni manifiesto en la presente ninguna opinión respecto a cualquier otra legislación. He asumido que no existe disposición en las leyes de cualquier otra jurisdicción que afecte esta opinión.

Para emitir la presente opinión, he asumido, respecto de los documentos examinados para dicho propósito, que:

(i) la celebración de dichos documentos se encuentra dentro de las facultades de, y han sido válidamente autorizados y celebrados por, y son obligaciones vinculantes para, cada una de las partes de los mismos distintas de VWFSAG; que no existe

**JAMES ENRIQUE RITCH
GRANDE AMPUDIA**
**PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO
POR EL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

incumplimiento alguno de ninguna de dichas partes distintas de VWFSAG a los términos de dichos documentos, y que las firmas de los mismos son auténticas;

(ii) aquellos documentos que nos fueron proporcionados en copias fotostáticas o formatos, son copias fieles de sus respectivos originales; y

(iii) en la medida en que las obligaciones de VWFSAG de conformidad con la Garantía, estén condicionadas a la exigibilidad de los Certificados Bursátiles o cualquier otro documento, he asumido que dichos Certificados Bursátiles u otros documentos son exigibles en contra de las partes de los mismos, distintas de VWFSAG.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, soy de la opinión que:

(1) VWFSAG es una sociedad por acciones debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, con plenas facultades y capacidad para celebrar la Garantía;

(2) la Garantía ha sido válidamente aprobada por todos los actos corporativos necesarios, y de conformidad con los estatutos sociales (*Satzung*) de VWFSAG, y la misma constituye una obligación legal, válida y vinculante de VWFSAG;

(3) Frank Fiedler, en su carácter de miembro del Consejo de Administración de VWFSAG a la fecha de la Garantía y el Dr. Michael Knoll, en su carácter de agente (*Prokurist*) y Tesorero Principal de VWFSAG, están debidamente facultados para firmar la Garantía de manera conjunta en nombre y representación de VWFSAG;

(4) no se requieren consentimientos, autorizaciones, aprobaciones, licencias u órdenes de algún juzgado o dependencia o agencia gubernamental de la República Federal de Alemania para la celebración y el otorgamiento de la Garantía ni para el cumplimiento de las obligaciones de VWFSAG conforme a la misma;

(5) ni la celebración y el otorgamiento de la Garantía, ni el cumplimiento de las obligaciones de VWFSAG conforme a la misma, son contrarios a o derivan en un incumplimiento de, las disposiciones contenidas en los estatutos sociales (*Satzung*) de VWFSAG o en cualquier ley o reglamento de la República Federal de Alemania;

(6) a fin de asegurar la legalidad, validez, exigibilidad o la admisibilidad como medio de prueba de la Garantía en la República Federal de Alemania, no es necesario que dicho documento sea inscrito, registrado o anotado ante algún tribunal o autoridad en la República Federal de Alemania, o que dicho documento porte algún timbre fiscal, registro u otro impuesto similar en la República Federal de Alemania;

(7) los tribunales de la República Federal de Alemania observarán y darán cumplimiento a la elección de la legislación de la República Federal de Alemania como ley aplicable a la Garantía; y

JAMES ENRIQUE RITCH
GRANDE AMPUDIA
PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO
POR EL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(8) conforme a los términos de la Garantía, cualquier acción en contra de VWFSAG derivada de dicha Garantía tendrá que ser promovida con base en el procedimiento civil aplicable regido por el código de procedimientos civiles (*Zivilprozessordnung*), ante los tribunales de Braunschweig.

La presente opinión se emite precisamente en esta fecha. La presente opinión no podrá ser utilizada o divulgada por cualquier persona sin nuestro consentimiento previo por escrito, con la salvedad de que la misma podrá ser entregada a la CNBV y a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y una copia de la misma podrá ser incluida en el prospecto del Programa.

Atentamente,

[Firma ilegible]

Schuhmann
Abogado

Hecha la traducción en la Ciudad de México, México, el día 14 de octubre de 2019, el suscrito traductor hace constar que la anterior traducción se apega a la realidad y que ha obrado con máximo cuidado conforme a su leal saber y entender.

JAMES ENRIQUE RITCH
GRANDE AMPUDIA

PERITO TRADUCTOR AUTORIZADO
POR EL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO